

COMISION NEGOCIADORA

COMISION SINDICAL

TITULARES: José Rodríguez; Manuel M. Pardo; Raúl Amín; Roberto Navarro; Rogelio C. Iannella; José Campellone; José Lípari; Alberto Arana; Marcelino Moreno; Juan Apadula; Ismael R. Bustos; Mario A. Paz; Horacio De La Cruz; José A. Ortega.

SUPLENTES: Héctor R. Gallego; Roque A. Morante.

ASESORES TÉCNICO-LEGALES: Dres. Víctor Chrem y Carlos G. Rodríguez.

COMISION EMPRESARIA

TITULARES: Raúl G. Merino; Hugo C. Gritti; Enrique Pedemonte; Luis R. Gómez; Carlos E. Del Campillo.

SUPLENTES: Marcelo Roca; Hernán Roca; Marcos Del Campillo; Miguel A. Azar.

CONVENIO COLECTIVO TRANSAX – S.M.A.T.A.

ARTICULO 1º: PARTES INTERVINIENTES

TRANSAX S.A.C.I.F., en adelante “LA COMPAÑÍA”, con el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, Seccional Córdoba, en adelante “S.M.A.T.A.”

ARTICULO 2º: APLICACIÓN DE LA CONVENCION

- 1) VIGENCIA:
 - a) ESCALAS SALARIALES: Desde el 1º de Septiembre de 1998 hasta el 30 de Noviembre de 1989.
 - b) OTRAS CLAUSULAS: Desde el 1º de Septiembre de 1988 hasta el 31 de Julio de 1990.
- 2) AMBITO DE APLICACIÓN: Planta Industrial de Córdoba, sita en Camino a San Carlos Km 3 ½ y cualquier otra dependencia que la Compañía establezca, dentro del territorio de la Provincia.
- 3) RECONOCIMIENTO MUTUO: Las partes que suscriben el presente Convenio Colectivo de Trabajo se reconocen como únicas entidades representativas, según lo establecido por la legislación vigente.
- 4) PERSONAL COMPRENDIDO: El presente convenio establece las condiciones de trabajo, remuneraciones y categorías de todo el personal jornalizado masculino y femenino, que presta servicios en relación de dependencia en Transax S.A. y también el personal mensualizado con excepción del siguiente:
 - a) Los que tienen personal a cargo, como Gerentes, Supervisores de Sección y de Unidad, Superintendentes Generales, Capataces y Capataces Generales, Empleados Principales (categoría 6 inclusive en más) y otros no enunciados anteriormente que cumplan funciones jerárquicas.
 - b) Personal de vigilancia y seguridad
 - c) Secretarías y Secretarios en todos los niveles
 - d) Personal que atiende asuntos confidenciales o relevantes para la determinación de los planes que afectan la evolución de la Compañía
 - e) Todo el personal de las oficinas de relaciones Industriales (excluido el personal de Comedor y Cocina pertenecientes a la Compañía) Finanzas y Desarrollo del Producto y Control de Calidad cualquiera sea su categoría o función.

ARTICULO 3º: PRINCIPIOS GENERALES

La preservación de la fuente de trabajo, objetivo común de las partes intervinientes en este contrato y cuya responsabilidad comparten, requiere entre otros aspectos, un permanente proceso de evolución que no se limita a la sola incorporación de tecnología sino que exige además un constante desarrollo de los recursos humanos y una actitud progresista, de activa participación y mutua cooperación de las partes, en todos sus niveles, en busca del permanente mejoramiento de productividad, calidad de los productos y calidad de vida laboral.

Establecer los objetivos señalados como comunes a la Compañía, a los trabajadores y al Sindicato, implica superar antiguas concepciones y unificar criterios con el fin de tornarlos alcanzables.

La incorporación de tecnología es indispensable para la obtención de un producto apto en calidad y costo que satisfaga las exigencias de un mercado altamente competitivo y para mejorar las condiciones de trabajo, seguridad e higiene.

El constante desarrollo de los Recursos Humanos debe orientarse a satisfacer, además de las necesidades de la Compañía, las expectativas del trabajador de seguridad en el empleo, de capacitación y formación profesional, de progreso y autorrealización.

El mejoramiento de la productividad requiere del trabajo conjunto, la permanente mejora de métodos, sistemas, procesos, condiciones de trabajo, índices de accidentabilidad y de ausentismo, eliminación de sobreesfuerzos, eliminación de trabajos, reducción de desperdicios, reducción de stocks, en suma, del aprovechamiento integral de los recursos técnicos, materiales y humanos.

El mejoramiento de la calidad del producto supone asumir:

Que la calidad se obtendrá con la participación de todos y cada uno de los relacionados, directa o indirectamente, con la elaboración del producto.

Que el esfuerzo mutuo debe centrarse en el “control continuo del proceso” para la prevención del defecto.

El mejoramiento de la calidad de vida laboral, debe ser una consecuencia, justa y lógica, del logro de estos objetivos.

Que la armonía entre capital y trabajo, importa la optimización de la rentabilidad de la Compañía, la que se traducirá en el mejoramiento de la calidad de vida del trabajador y su familia.

Introducir en el marco de una negociación colectiva el tratamiento de estos principios pone de manifiesto la firme intención de las partes de ampliar el campo de coincidencia de sus objetivos y entablar una relación responsable, profesional y progresista sobre la base de la honestidad, el diálogo permanente, la mutua cooperación, el mutuo respeto de sus derechos y el fiel cumplimiento de las obli-
///

gaciones que en este acto suscriben.

Concretar esta intención presupone, de las partes, una actitud reflexiva autocrítica, de predisposición al cambio y basada en la aceptación de realidades preexistentes que caracterizan y condicionan la actividad que nos ocupa.

Concientes de esta realidad, las partes se comprometen a :

No adoptar ni propiciar durante la vigencia del presente convenio medidas de acción directa que afecten parcial o totalmente el normal desarrollo de la actividad productiva sin agotar previamente todas las instancias de conciliación previstas en el presente convenio y en la Ley.

Cooperar estrechamente en todas las circunstancias, en la búsqueda e implementación de soluciones que permitan afrontarlas con éxito.

Asumir la responsabilidad conjunta de procurar, mediante la capacitación y el entrenamiento, un desarrollo armónico del nivel del personal a las exigencias de la nueva tecnología.

Agotar las vías conciliatorias previstas en el ordenamiento legal vigente y en el presente convenio, a los efectos de la solución de los eventuales diferendos que pudieren plantearse durante la vigencia del presente.

ARTICULO 4º: DISCRIMINACIÓN DE CATEGORÍAS LABORALES Y DE TAREAS

1) CLASIFICACION Y RECLASIFICACION

Ambas partes reconocen como efectivas las categorías del presente convenio y aquellas que de común acuerdo se reclasifiquen durante la vigencia del mismo, por cambio en el contenido de la tarea o por no estar definitivamente individualizadas.

Las Comisiones Internas estarán facultadas para convenir las reclasificaciones de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Cuando la Compañía instituya nuevas tareas u operaciones que no figuren en la lista de Categorías que se indica a continuación, la misma podrá designar personal para realizarlas y fijar la categoría que les corresponda.

Dentro de los 30 días corridos en que las nuevas tareas hayan sido instituídas, los representantes de la Compañía se reunirán con la Comisión Interna para considerar la categoría asignada a dichas tareas u operaciones.

2) DENOMINACIÓN DE LAS CATEGORÍAS

a) Personal jornalizado: Desde categoría 1 hasta Categoría 10, inclusive y Categorías D y E.

b) Personal Mensualizado: Desde Categoría 1M hasta Categoría 5M, inclusive.

3) NOMENCLATURA DE PUESTOS. CONDICIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

a) Personal jornalizado:

DEPARTAMENTO	CATEGORÍA 4		CATEGORIA 5		CATEGORIA 6	
FINANZAS	Estu- dios	Expe- periencia	Estu- dios	Expe- periencia	Estu- dios	Expe- periencia
Controlador de Tiempos					1	36

DEPARTAMENTO	CATEGORÍA 7		CATEGORIA 8		CATEGORIA 9		CATEGORIA 10	
FINANZAS	Estu- dios	Exp periencia	Estu- dios	Expe- periencia	Estu- dios	Expe- periencia	Estu- dios	Expe- periencia
Controlador de Tiempos	2	48	2	60				

ESTUDIOS: 1- Ciclo básico escuela Técnica, 2- escuela Técnica Completa, 3-Dos/Tres años Universidad, 4-Cuatro/Cinco años Universidad-

EXPERIENCIA: Expresada en meses.

DEPARTAMENTO CALIDAD ASEGURADA

Condiciones, Funciones y Responsabilidades:

Los operarios de este Departamento deberán poseer los estudios formales o conocimientos equivalentes y la experiencia en tareas iguales o similares que se detallan más abajo.

Además, deberán tener un amplio y acabado conocimiento de las instalaciones de la planta, como así también de los equipos, máquinas, herramientas, dispositivos, instrumentos y materiales que utilizan en sus tareas.

Deberán saber interpretar planos y especificaciones; incluyendo nociones de idiomas extranjeros cuando fuere necesario.

Deberán conocer la confección y distribución de formularios, informes y documentación de las áreas respectivas.

Deberán conocer normas y procedimientos de la Compañía referidos a su área.

Deberán conocer y aplicar las normas de Higiene y Seguridad.

Deberán realizar sus tareas habituales en forma independiente, con precisión, rapidez y seguridad.

Deberán prestar su colaboración en las tareas que se le encomiendan, ya sea en forma personal o componiendo grupos de trabajo.

La promoción a categorías superiores no será automática. La Compañía instrumentará exámenes teórico-prácticos u otro procedimiento adecuado a fin de evaluar los conocimientos, capacidades y habilidades necesarios en cada caso.

Serán especialmente tenidos en cuenta los cursos específicos realizados, internos y externos, como así también la capacidad para resolver problemas y para asesorar a operarios de niveles inferiores.

DEPARTAMENTO	CATEGORÍA 4		CATEGORÍA 5		CATEGORÍA 6		CATEGORÍA 7		CATEGORÍA 8		CATEGORÍA 9		CATEGORÍA 10	
	Estu- dios	Expe- riencia												
Audito lin.mecaniz./Oper.Labor. Engran./Testeo corte engran/Eval. Ejes y trans.en vehíc./Control pre- Afeitado engranajes			2	18	2	24								
Verif.y repar.calibres, dispos.e Instrum./Control rodam.y correlac. Engran./Control recep. Mater. Produc. Y no produc.					2	24	3	36						
audit.. y anal. Prob. Calidad audit.. lin. Corte engran.							3	36						
Trazado y medic. Piezas y herram./ Inspec.afil.herram.corte engran/ Anal.y estadíst.servic.y clientes/ Eval.máquinas y procesos/desarm. Engran.ejes y cajas/Anal.diseño, Costos y repos., calibres/Control y Mantenimiento calibres							3	36	3	48				
Contr.recepc.y anla.mat.produc.no Produc. y descart.									3	48				
Anal.desarme cajas y ejes c/prob. “NVH”/Contr.distor.engran./Testeo lapidado y corte engran.									3	48				

ESTUDIOS: 1-Ciclo Básico Escuela Técnica 2-Escuela Técnica Completa 3-Dos/Tres años

Universidad 4-Cuatro/Cinco años Universidad

EXPERIENCIA: Expresada en meses.

DEPARTAMENTO	CATEGORÍA 4		CATEGORÍA 5		CATEGORÍA 6		CATEGORÍA 7		CATEGORÍA 8		CATEGORÍA 9		CATEGORÍA 10	
	Estu- dios	Expe- riencia												
CALIDAD ASEGURADA														
Control afeit. Y pre- afeit.cajas/Lab. Contr.precesos termoq./Testeo y corr. Lapidado ejes/Testeo,cont.y correc. Lapidado y afeit.									3	48	3	60	4	84
Anal.herram.de corte/Anal.problem.de Calidad en ejes y cajas/Asesor.eval. Máquin.y procesos/Procesador muestras iniciales											3	60		
Operador computadora											3	60	4	72
Medic.máquina tres coorden./Calcul. Equipo H:Packard/Laboratorio Central											3	60	4	84
Program.calcul.equipo Hew.Packard/ Anal.desarme ejes y trasm.y lab. Ensay.													4	84

ESTUDIOS: 1-Ciclo Básico Escuela Técnica 2-Escuela Técnica Completa 3-Dos/Tres años Universidad 4-Cuatro/Cinco años Universidad.

EXPERIENCIA: Expresada en meses.

DEPARTAMENTO OPERACIONES DE PRODUCCIÓN

Condiciones, Funciones y Responsabilidades: Operario General de Producción

Es función del operario General de Producción efectuar las operaciones y tareas para las que ha sido designado u otras complementarias, anexas o alternativas; de acuerdo a las especificaciones de las hojas de procesos o instrucciones de la Supervisión.

Es responsable de efectuar las mediciones correspondientes con las frecuencias especificadas o según instrucciones escritas de la Supervisión, que modifiquen las mismas.

Es responsable del buen uso, cuidado y mantenimiento de máquinas, equipos, dispositivos, herramientas, instrumentos y materiales que intervienen en la tarea diaria; prestando especial atención a los indicadores de lubricantes refrigerantes u otros instrumentos que controlan el funcionamiento de las máquinas y/o equipos.

Dará intervención inmediata a su Supervisor con respecto a cualquier anomalía que detecte en estos elementos.

Es responsable del mantenimiento del orden y limpieza de área en que desarrolla sus tareas (Máquinas, calibres, dispositivos, herramientas, como así también la zona alrededor de su puesto de trabajo).

Es responsable de los cambios de herramientas, cambios de modelo y/o puesta a punto necesarios, de acuerdo a las hojas de proceso o instrucciones escritas especiales provistas por la Compañía.

Es responsable de dar cumplimiento a la cantidad de piezas y/o ensambles a producir en las máquinas u operaciones a las que ha sido designado; con el nivel de calidad exigido.

Deberá hacer diagnóstico previo de las fallas, efectuar reparaciones menores y colaborar activa y eficazmente con los especialistas en las reparaciones mayores.

Deberá conocer y aplicar las normas de Higiene y Seguridad.

Deberá realizar sus tareas habituales en forma independiente, con precisión, rapidez y seguridad.

Es responsable de la veracidad y exactitud de la información que se le solicite y del correcto llenado de los gráficos de Control Continuo de Proceso en aquellas operaciones en que los mismos sean establecidos por la Compañía.

Deberá prestar su colaboración en las tareas que se le encomienden, ya sean en forma personal o componiendo grupos de trabajo.

Operario Múltiple de Producción:

Los operarios de este Departamento deberán poseer los estudios formales o conocimientos equivalentes y la experiencia en tareas iguales o similares que se detallan más abajo.

Además de las funciones generales para operarios generales de Producción, deberán conocer la operabilidad de todas las máquinas que operan en su línea o sección, realizando la producción de piezas y/o ensambles en la cantidad estipulada y con el nivel de calidad exigido.

Deberán llevar registro escrito de las mediciones, producción y descarte realizados en planillas diarias.

Categoría 6: Deberán operar todas las máquinas de su Línea.

Categoría 7: Deberán operar todas las máquinas de su Sección.

Categoría 8: Deberán operar todas las máquinas de su Planta.

Operario Herramentista de Producción:

Los operarios de esta sección deberán poseer estudios formales o conocimientos equivalentes y la experiencia en tareas iguales o similares que se detallan más abajo.

Además, deberán tener un amplio y acabado conocimiento de las instalaciones de la planta; como así también de los equipos, máquinas, herramientas, dispositivos, instrumentos y materiales que utilizan en sus tareas.

Deberán conocer la operabilidad de todas las máquinas y las piezas que en ellas se procesan de una línea, sección o de toda la planta, según corresponda.

Deberán conocer la puesta a punto, debiendo realizar verificación permanente de funcionamiento y producción y reparaciones menores en máquinas, dispositivos y herramientas.

Deberán hacer diagnóstico previo de las fallas, efectuar reparaciones menores y colaborar activa y eficazmente con los especialistas en las reparaciones mayores.

Deberán conocer normas y procedimientos de la Compañía referidos a su área.

Deberán conocer y aplicar las normas de Higiene y Seguridad.

Deberán realizar sus tareas habituales en forma independiente, con precisión, rapidez y seguridad.

Serán responsables de la veracidad y exactitud de la información que se les solicite y del correcto llenado de los gráficos de Control Continuo de Proceso en aquellas operaciones en que los mismo sean establecidos por la Compañía.

Deberán prestar su colaboración en las tareas que se les encomienden, ya sea en forma personal o componiendo grupos de trabajo.

La promoción a categorías superiores no será automática. La Compañía instrumentará exámenes teórico-prácticos u otro procedimiento adecuado a fin de evaluar los conocimientos, capacidades y habilidades necesarios en cada caso.

Serán especialmente tenidos en cuenta los cursos específicos realizados, internos y externos; como así también la capacidad para resolver problemas para asesorar operarios de niveles inferiores.

Operario de Sección Mantenimiento de Emergencia:

Los operarios de este Departamento deberán poseer los estudios formales o conocimientos equivalentes y la experiencia en tareas iguales o similares que se detallan más abajo.

Además, deberán tener un amplio y acabado conocimiento de las instalaciones de la planta; como así también de los equipos, máquinas, herramientas, dispositivos, instrumentos y materiales que utilizan en sus tareas.

Deberán saber interpretar planos y catálogos; incluyendo nociones de idiomas extranjeros cuando fuere necesario.

Deberán conocer normas y procedimientos de la Compañía referidos a su área.

Deberán conocer y aplicar las normas de Seguridad e Higiene.

Deberán realizar sus tareas habituales en forma independiente, con precisión, rapidez y seguridad.

Deberán saber interpretar los gráficos de control continuo de proceso y aplicarlos para el diagnóstico de fallas y reparación de máquinas y equipos.

Deberán prestar su colaboración en las tareas que se les encomienden, ya sea en forma personal o componiendo grupos de trabajo.

La promoción a categorías superiores no será automática. La Compañía instrumentará exámenes teórico-prácticos u otro procedimiento adecuado a fin de evaluar los conocimientos, capacidades y habilidades necesarios en cada caso.

Serán especialmente tenidos en cuenta los cursos específicos realizados, internos y externos; como así también la capacidad para resolver problemas y para asesorar a operarios de niveles inferiores.

Operario de Sección Control de Producción:

Los operarios de esta Sección deberán poseer los estudios formales o conocimientos equivalentes y la experiencia en tareas iguales o similares que se detallan más abajo.

Además, deberán conocer las especificaciones y uso de las facilidades para almacenaje y movimiento y las normas de estibamiento de materiales.

Deberán conocer los distintos estados de cada pieza y la ubicación de las mismas.

Deberán tener conocimientos de programación y manejo de la computadora para proveer los materiales a las líneas en debido tiempo, forma y cantidad.

Deberán conocer y aplicar las normas de Seguridad e Higiene.

Deberán realizar sus tareas habituales en forma independiente, con precisión, rapidez y seguridad.

Deberán prestar su colaboración en las tareas que se les encomienden, ya sea en forma personal o componiendo grupos de trabajo.

La promoción a categorías superiores no será automática. La Compañía instrumentará exámenes teórico-prácticos u otro procedimiento adecuado a fin de evaluar los conocimientos, capacidades y habilidades necesarios en cada caso.

Serán especialmente tenidos en cuenta los cursos específicos realizados, internos o externos; como así también la capacidad para resolver problemas y para asesorar operarios de niveles inferiores.

Los conductores de autoelevadores deberán, además, aprobar los exámenes médicos y de conducción determinados por la Compañía.

DEPARTAMENTO	CATEGORÍA 4		CATEGORÍA 5		CATEGORÍA 6		CATEGORÍA 7		CATEGORÍA 8		CATEGORÍA 9		CATEGORÍA 10	
	Estu- dios	Expe- riencia												
OPERACIONES DE PRODUCCION					1	60	10	84	1	120				
Operario Múltiple					1	36	1	48	2	60	2	84	2	120
Herramentista			1	6	1	12	2	36	2	48	3	84	4	120
Mecánico/Electricista/Electrónico	1	12	1	36										
Conductor Autoelevador/Operario Depósito de					1	36	2	48						
Controlador Stock/Inventariador Cíclico de									2	36				
Analista de Sistemas									2	60				
Programador y Diagramador											3	48		
Operador de Computación														

ESTUDIOS: 1-Ciclo Básico Escuela Técnica 2-Escuela Técnica Completa 3-Dos/Tres años Universidad 4-Cuatro/Cinco años Universidad.

EXPERIENCIA: Expresada en meses.

NRO.	DESCRIPCION	CAT.	NRO.	DESCRIPCION	CAT.
236	Fresadora CINCINNATI	3	926	Perforadora multiusos CINCINNATI	3
237	Perf./Resc. espec. MORLBAKER	5	927	Perforadora Roscadora H.G.	3
238	Perf. de colum. espec. KRUEGER	2	929	Torno coplador PIDDOPAT	5
242	Perforadora radial WECHOCO	4	930	Perforadora de columna CINCINNATI	3
243	Perforadora radial CASER	3	931	Rectificadora 90° WECHOCO	5
244	Aleadora 3 vias EXCELLO	5	933	Torno revolver HERBERT	3
245	Aleadora esp. 2 cab. SNYDER	3	936	Roscadora VIGEL	4
247	Perforadora de columna FIAT	2	937	Torno coplador PIDDOPAT	5
248	Perforadora de col. CINDELMET	2	943	Perforadora multiusos FIAT	3
249	Lavadora METAL FINISHING	2	944	Perforadora de columna WECHOCO	3
250	Aleadora EXCELLO	4	945	Rectificadora universal NORMATIC	5
252	Perf. de colum. espec. FOOT-BURT	3	948	Torno coplador HEYCOMAT	4
253	Perforadora de columna TOS	3	950	Torno paralelo CINDELMET	4
254	Aleadora espec. 4 vias BAKER	4	953	Creadora BARBER-COLMAN	4
255	Aleadora EXCELLO	4	954	Torno automático MAS	3
256	Aleadora EXCELLO	4	959	Perforadora de columna CINDELMET	2
257	Aleadora EXCELLO	4	960	Perforadora de columna CINDELMET	2
258	Aleadora EXCELLO	3	961	Perforadora de columna CINDELMET	2
259	Aleadora EXCELLO	5	967	Rectificadora universal SCHAUDT	5
260	Perforadora multiusos BERARCH	2	974	Rectificadora sin centro KOEBAU	6
261	Perforadora multiusos BERARCH	2	1012	Rectificadora planetaria BLANCHARD	4
262	Fresadora TOS	3	1013	Torno paralelo TURRI	3
263	Perforadora de columna CINDELMET	2	1014	Fresadora TOS	3
264	Blochadora horizontal MAGNAGHI	3	1017	Fresadora Universal TOS	3
266	Rectificador universal TOS	5	1021	Rectificadora angular SCHAUDT	4
267	Fresadora horizontal TOS	4	1022	Torno revolver TOS	3
268	Perforadora de columna TOS	3	1023	Torno revolver SOMUA	3
269	Fresadora TOS	3	1024	Perforadora de columna BERARDI	4
272	Perforadora de columna FIAT	2	1026	Fresadora TOS	3
274	Perforadora de banco TOS	3	1029	Talladora hipoidal GLEASON	5
276	Perforadora de banco PLAMAC	4	1031	Generadora de engranajes GLEASON	5
277	Prensa vertical SMG	3	1032	Generadora de engranajes GLEASON	5
278	Fresadora TOS	4	1033	Roscadora BAUSH TAPPER	4
289	Prensa vertical ADABOR	4	1034	Talladora hipoidal GLEASON	5
293	Prensa vertical ADABOR	4	1035	Talladora hipoidal GLEASON	5
556	Perforadora de columna CINDELMET	3	1036	Generadora de engranajes GLEASON	5
557	Perforadora de columna HERBERT	2	1037	Generadora de engranajes GLEASON	5
621	Perforadora de col.2 cab. BERARDI	2	1041	Perforadora de columna FIAT	3
826	Soldadora MERLE	5	1046	Torno revolver TOS	3
841	Soldadora MERLE	5	1049	Torno paralelo TURRI	3
849	Prensa vertical ADABOR	3	1049	Perforadora de columna CINDELMET	3
849	Perforadora de columna HERBERT	2	1050	Rectificadora 90° BERCO	4
853	Perforadora de columna CINDELMET	2	1051	Perforad. de columna 2 hus. BERARDI	3
856	Aleadora esp. 2 cabezas HULLER	5	1053	Perforadora de columna BERARDI	3
857	Aleadora HONSBERG	4	1054	Perforadora de columna CINDELMET	2
858	Aleadora especial HONSBERG	4	1055	Fresadora universal PELLACANI	3
861	Perforadora de columna CINDELMET	2	1056	Prensa vertical ADABOR	5
863	Fresadora TOS	3	1059	Torno paralelo CINDELMET	3
866	Soldadora MERLE	5	1062	Amoladora pedestal WYKA	2
867	Rectificadora universal SCHAUDT	5	1064	Torno coplador MORANDO	4
868	Perforadora roscadora WINCO	3	1066	Rectificadora 90° WECHOCO	4
870	Perforadora de columna BURANI	2	1067	Prensa vertical ADABOR	3
872	Fresadora horizontal MILWAKEE	4	1070	Rectificadora universal SCHAUDT	5
873	Challanzadora D.P.M.	2	1071	Lapidadora GLEASON	4
874	Fresadora vertical TOS	3	1072	Tester GLEASON	7
875	Aleadora 3 vias HONSBERG	3	1073	Lapidadora GLEASON	4
876	Aleadora 3 vias HULLER	5	1074	Lapidadora GLEASON	4
877	Perforadora roscadora BERARDI	3	1075	Tester GLEASON	7
878	Perforadora de columna CINDELMET	2	1077	Rectificadora 90° BERCO	4
882	Torno coplador HEYCOMAT	4	1078	Rectificadora planetaria HEALD	4
894	Torno coplador HEYCOMAT	4	1083	Rectificadora universal SCHAUDT	5
897	Perforadora roscadora WEBB	2	1087	Perforadora de columna CINDELMET	2
900	Aleadora LANDIS	3	1088	Prensa universal ADABOR	3
902	Rectificadora 90° SCHAUDT	5	1090	Rectificadora 90° TOS	4
903	Torno paralelo WECHOCO	5	1092	Blochadora horizontal LAPOINTE	4
905	Torno automático PITTLER	5	1093	Talladora revacycle GLEASON	4
919	Roscadora BURANI	3	1096	Talladora revacycle GLEASON	4
920	Fresadora MASSERATTI	3	1099	Fresadora TOS	3
922	Tester MAGNAFLUX	5	1100	Rectificadora universal CINCINNATI	5
925	Roscadora H.G.	2	1105	Perforadora de columna TOS	2

NRO.	DESCRIPCION	CAT.	NRO.	DESCRIPCION	CAT.
1114	Generadora engranajes GLEASON	5	1656	Alesadora 3 cabezales HULLER	5
1117	Lapidadora GLEASON	4	1673	Roscadora BERARDI	3
1120	Generadora engranajes GLEASON	4	1674	Durómetro PETRI-ROCKWELL	5
1124	Rectificadora universal FORTUNA	5	1701	Perforad./Roscad. 4 cab. BERARDI	4
1125	Rebabadora GRATOMAT	3	1722	Rectificadora universal RIDA	4
1127	Rectificadora universal FORTUNA	5	1735	Perforad. multi-hus. 3 vfas BERARDI	5
1129	Fresadora TOS	3	1736	Perforad. vert. multi-hus. DENA	3
1130	Talladora revocycle GLEASON	4	1737	Roscadora BERARDI	3
1131	Rebabadora GRATOMAT	3	1738	Torno revólver PITTILER PIREX	3
1132	Talladora revocycle GLEASON	5	1741	Perforad. multi-hus. 3 cab. BERARDI	3
1134	Generadora engranajes GLEASON	5	1742	Perforad. horiz. 3 vfas BERARDI	3
1136	Generadora engranajes GLEASON	5	1743	Perforadora horiz. 3 vfas BERARDI	3
1138	Lapidadora GLEASON	7	1814	Centradora FISCHER	4
1139	Talladora hipoidal GLEASON	5	1816	Perforad. de columna ITAL VENETA	3
1141	Generadora engranajes GLEASON	5	1826	Perforad. de columna COR ACERO	3
1144	Lapidadora GLEASON	4	1832	Soldadora MERLE	5
1145	Soldadora MERLE	5	1833	Soldadora MERLE	5
1150	Torno paralelo TURRI	3	1844	Alesadora COR ACERO	5
1151	Rectificadora interiores NOVA	4	1846	Fresadora TURRI	3
1215	Pressa neumática RUNDTOR	2	1847	Rectificadora universal RIDA	5
1216	Torno revólver PITTILER PIREX	4	1849	Torno copiador TURRI	3
1234	Perforadora de columna CINDELMET	2	1850	Perforadora de columna COR ACERO	3
1249	Roscadora MAGNAGHI	3	1851	Perforad. multi-husillo COR ACERO	3
1251	Torno automático LOGOS	3	1853	Tester DENM	5
1252	Centradora CHURCHILL	3	1854	Perforad. vert. multi-cab. BERARDI	5
1261	Pressa vertical ADABOR	3	1855	Perforadora de columna BERARDI	5
1262	Torno copiador TURRI	3	1856	Perforadora multi-husillo BERARDI	4
1265	Perforadora de columna BERARDI	2	1857	Afiladora CHURCHILL	5
1267	Soldadora PHILIPS	4	1858	Afiladora CHURCHILL	5
1271	Torno copiador LOEWE	3	1859	Afiladora CHURCHILL	5
1272	Perforadora de columna BURANI	2	1860	Afiladora CHURCHILL	5
1274	Balancin GALEON	3	1861	Afiladora CHURCHILL	5
1275	Soldadora MERLE	5	1862	Afiladora CHURCHILL	5
1277	Perforadora multi-hus. esp. BERARDI	3	1863	Creadora CHURCHILL	4
1278	Pressa vertical SEMPER	4	1864	Creadora CHURCHILL	4
1294	Lijadora de banda MOTORMECH	2	1865	Creadora CHURCHILL	4
1329	Torno multi-husillo PITTILER	5	1866	Creadora CHURCHILL	4
1336	Lapidadora GLEASON	4	1868	Tester DENM	5
1338	Rectificadora sin cent. CINCINNATI	6	1869	Perforadora/Roscadora WEBB	3
1340	Torno automático SCHIESS	3	1871	Perforad. de columna ITAL VENETA	3
1341	Fresadora ARCHDALE	4	1872	Perforadora/Roscadora WEBB	3
1342	Generadora engranajes GLEASON	5	1873	Perforadora/Roscadora WEBB	3
1343	Talladora hipoidal GLEASON	5	1913	Alesadora especial BERARDI	5
1346	Equipo Test. Femic. p/ind. AEG	5	1914	Alesadora horizontal BERARDI	5
1351	Afiladora universal MONIBA	5	1915	Alesadora BERARDI	5
1356	Torno copiador FISCHER	3	1916	Perforadora multi-husillo BERARDI	5
1357	Alesadora 3 vfas EXCELLO	3	1917	Roscadora BERARDI	3
1358	Alesadora 2 vfas esp. BERARDI	4	1918	Alesadora BERARDI	4
1463	Perforadora de columna WECHCO	3	1919	Fresadora BERARDI	5
1465	Afiladora universal MONIBA	5	1921	Rectificadora universal NORMATIC	4
1466	Perforadora de banco PLAMAC	2	1922	Alesadora PROMECOR	5
1467	Perforadora de columna WECHCO	2	1923	Alesadora PROMECOR	5
1468	Fresadora HURTH	5	1924	Alesadora especial COR ACERO	4
1530	Torno automático PITTILER FIDOFAT	5	1925	Perforadora de columna WEBB	3
1541	Pressa vertical ADABOR	3	1926	Perforadora de columna WEBB	3
1542	Pressa vertical ADABOR	3	1928	Perforadora de columna WEBB	3
1589	Lavadora METAL FINISHING	2	1929	Perforadora de columna WEBB	3
1590	Lavadora METAL FINISHING	2	1931	Perforadora multi-husillo BURANI	5
1592	Perforadora de columna BERARDI	3	1932	Soldadora automática MERLE	4
1593	Perforadora de columna BERARDI	3	1936	Torno automático FISCHER	5
1594	Perforadora de columna BERARDI	3	1937	Creadora CHURCHILL	4
1595	Pressa vertical VENTURA	3	1938	Rectificadora universal SCHAUDT	5
1603	Rectificadora universal VENER	4	1939	Rectificadora angular SCHAUDT	6
1606	Torno automático GILDEMEISTER	5	1940	Equipo test. aut. METAL FINISHING	3
1647	Pressa vertical ADABOR	3	1941	Amoladora pedestal WEXA	3
1648	Pressa esp. horizontal ADABOR	4	1942	Pressa vertical ADABOR	3
1649	Soldadora semi-automat. MERLE	4	1944	Soldadora MERLE	5
1651	Torno revólver MONFORTS	5	1945	Soldadora MERLE	5
1652	Perforadora vertical 2 cab. BERARDI	3	1946	Soldadora MERLE	5
1653	Perforadora horiz. 3 vfas BERARDI	3	1947	Soldadora MERLE	5

NRO.	DESCRIPCION	CAT.	NRO.	DESCRIPCION	CAT.
1948	Soldadora MERLE	5	22066	Rectificadora universal CINCINNATI	4
1949	Soldadora MERLE	5	22067	Rebabadora TRIO	3
1950	Soldadora MERLE	5	22068	Rebabadora TRIO	3
1951	Soldadora MERLE	5	22069	Aletadora RED RING	5
1952	Soldadora MERLE	5	22070	Aletadora RED RING	5
1953	Soldadora MERLE	5	22071	Aletadora RED RING	5
1957	Lavadora industrial MASTER	2	22072	Aletadora RED RING	5
1959	Lavadora industrial MASTER	2	22073	Aletadora RED RING	5
2045	Balancin GALEON	3	22074	Aletadora RED RING	5
2046	Talladora hipoidal GLEASON	5	22075	Chafanadora CROSS	4
2047	Rebabadora SPIRATRON	2	22076	Chafanadora CROSS	4
2060	Tester GLEASON	7	22077	Chafanadora CROSS	4
2081	Generadora engranajes GLEASON	5	22078	Chafanadora SHEFFIELD	4
2083	Rectificado vertical ROMA	4	22079	Chafanadora SHEFFIELD	4
2090	Perforadora/Roscadora COR ACERO	5	22080	Chafanadora CROSS	4
2134	Perforadora banco CASER	2	22081	Despuntadora SHEFFIELD	5
2135	Equipo tan.ap.Land-comos. TRANSAX	3	22082	Despuntadora SHEFFIELD	5
2177	Rotadora de estrías ROTO FLO	5	22083	Despuntadora SHEFFIELD	5
2178	Fresadora vertical CINCINNATI	3	22084	Despuntadora SHEFFIELD	5
2180	Torno multi-busillo BULLARD	5	22085	Cresadora LEES BRADNER	4
2184	Balancadora COBI	5	22086	Cresadora LEES BRADNER	4
2203	Torno multi-busillo PITTLE	6	22087	Cresadora LEES BRADNER	4
2204	Contradora FISCHER	4	22088	Cresadora LEES BRADNER	4
2206	Generadora engranajes GLEASON	5	22089	Cresadora LEES BRADNER	4
2208	Lapidadora GLEASON	5	22090	Cresadora LEES BRADNER	4
2209	Torno C.N.C. FISCHER	6	22091	Cresadora LEES BRADNER	4
2226	Talladora engranajes LORENZ	4	22092	Cresadora LEES BRADNER	4
2231	Fresadora vertical SAKURAI	4	22093	Talladora engran. MICHIGAN LORENZ	4
2234	Soldadora automática CARL CLOOS	5	22094	Talladora engran. MICHIGAN LORENZ	4
2236	Rectificadora interiores NOVA	5	22095	Talladora engran. MICHIGAN LORENZ	4
2237	Torno multi-busillo NEW BRITAIN	5	22096	Talladora engran. MICHIGAN LORENZ	4
2240	Talladora engranajes LIEBHERR	5	22098	Brochadora vertical COLONIAL	5
2241	Cresadora HURTH	4	22099	Chafanadora MODERN	5
2242	Aleadora KOMATSU	5	22100	Brochadora vertical COLONIAL	3
2243	Perforadora/Roscadora COR ACERO	5	22102	Rectificadora vertical SAGINAW	4
2270	Equipo tan.aplic. anti corr. TRANSAX	3	22103	Pomizadora engranajes RED RING	3
2272	Perforadora multi-busillo PROMECOR	4	22104	Rectificadora planetaria SAGINAW	4
2275	Prensa vertical VERNON	4	22105	Rectificadora interiores HEALD	5
2276	Torno multi-busillo BULLARD	5	22106	Rectificadora interiores HEALD	5
2277	Torno multi-busillo BULLARD	5	22109	Rectificad. naturales JONES LAMSON	6
2278	Torno multi-busillo DIEDESHIM	6	22110	Rectificadora 90° CINCINNATI	5
2279	Torno multi-busillo DIEDESHIM	5	22111	Pulidora IMPCO	4
2280	Pomizadora EXCELLO	5	22114	Tester RED RING	5
2282	Escarificadora esp. rosadora FORD ESP	4	22123	Prensa especial horizontal IMPCO	3
2283	Balancadora MICRO POISE	4	22130	Chafanadora CROSS	4
2291	Pomizadora vertical NAGEL	6	22219	Fresadora 2 cabezales CINCINNATI	3
2292	Aleadora especial FULLER	6	22254	Rectificadora angular CINCINNATI	7
2293	Perforadora/Roscadora PROMECOR	4	22255	Rectificadora angular CINCINNATI	6
2300	Aleadora especial PROMECOR	5	22256	Pulidora GISHOLT	3
2301	Perforadora/Roscadora M y H	4	22257	Despuntadora SHEFFIELD	5
2304	Perforadora multi-busillo COR ACERO	5	22265	Rectificadora interiores HEALD D.	5
2305	Torno C.N.C. MORI SEIKI	6	22268	Aleadora LIDKOPING	4
2306	Torno C.N.C. MORI SEIKI	6	22271	Rectificadora angular FORTUNA	5
2308	Equipo auxiliar CYCOIL SKIMMER	4	22272	Rectificadora angular FORTUNA	5
2313	Equipo tan.aplic. anti-corr. TRANSAX	3	22273	Tester DEMM	5
2318	Torno C.N.C. MORI SEIKI	6	22274	Tester DEMM	5
2326	Generadora engranajes OERLIKON	5	22281	Rectificadora interiores REINECKER	5
2327	Lapidadora OERLIKON	5	22282	Torno cosedor PITTLE PINDOFAT	5
2335	Equipo inspec. defect. flunas	5	22641	Aleadora KOMATSU	5
2338	Lavadora industrial DAC	2	22642	Rectificadora angular SCHAUDT	6
2346	Torno C.N.C. PROMECOR	6	22643	Talladora engranajes LORENZ	4
2347	Torno C.N.C. PROMECOR	6	22644	Talladora engranajes LORENZ	4
9845	Torno paralelo MONARCH	4	22645	Talladora engranajes LORENZ	4
10576	Rebabadora TRIO TOOL	3	22646	Talladora engranajes LORENZ	4
10740	Tester SHEFFIELD	4	6328	Rectificadora NORMATIC	4
11162	Rectificadora universal CINCINNATI	4	9967	Aletadora RED RING	5
18924	Rectificadora universal CINCINNATI	4	42123	Despuntadora HURTH	5
19886	Aleadora CIMATIC	5	90208	Rectificadora CINCINNATI	5
22064	Rotadora de estrías ROTO FLO	5	22647	Talladora engranajes LORENZ	4
22065	Rotadora de estrías ROTO FLO	5	22648	Talladora engranajes LORENZ	4

NRO.	DESCRIPCION	CAT.	NRO.	DESCRIPCION	CAT.
32688	Torno copilador FISCHER	5	42132	Creadora LIEBHERR	4
32689	Torno copilador FISCHER	5	42133	Torno revólver MONFORTS	
32721	Equipo Tral. Term. p/Ind. TOCCO	5	42135	Torno copilador TURRI	
32722	Rectificadora angular SCHALDT	5	42136	Torno revólver MONFORTS	
32723	Rectificadora interiores REINECKER	5	42140	Fresadora FRITZ WERNER	3
32724	Alesadora KOMATSU	6	42144	Rectificadora 50° FORTUNA	6
32725	Rectificadora angular CINCINATI	6	42152	Torno copilador HEYCOMAT	5
32726	Rectificadora interiores HEALD ESP.	7	42156	Perforadora columna BERARDI	4
32727	Torno copilador PITTLER PIGOFAT	5	42168	Talladora engranajes LORENZ	4
32728	Brechadora vertical NAKAJIMA	5	42171	Creadora PFAUTER	4
32729	Chafanadora CARL HURTH	5	42180	Torno revólver MONFORTS	5
32730	Chafanadora CARL HURTH	5	42181	Torno revólver MONFORTS	5
32731	Chafanadora CARL HURTH	5	42182	Torno revólver MONFORTS	5
32732	Chafanadora CARL HURTH	5	99982	Rebabadora MAZZUFERI	3
32755	Alesadora TOYODA	3	99984	Rebabadora TRANSAX	3
32756	Alesadora TOYODA	6	99986	Equipo aplic.anti-corr. TRANSAX	2
32757	Alesadora TOYODA	5	99987	Eq. lin. aplic. anti-corr. TRANSAX	2
32758	Alesadora TOYODA	4	99988	Equipo p/ aplic. anti-corr. TRANSAX	2
32760	Rectificadora angular SCHALDT	6	99989	Prensa neumática TRANSAX	3
32761	Lapidadora GLEASON	5	6055	Prensa COLUMIAL	3
32763	Prensa especial horizontal IMPCO	4	99984	Rectificadora HEALD	5
42122	Brechadora vertical KARL KLING	3	99988	Aletadora RED-RING	5
42126	Talladora engranajes LORENZ	4	42172	Creadora PFAUTER	4
42127	Talladora engranajes LORENZ	4	251	Torno automático FAY	3

SECCION CAJAS

LINEA: DURO DE CAJAS

OPERAC. N°	DESCRIPCION	CAT.
30	Armado conjunto sincronizador 2ª y 3ª; 3ª y 4ª; 5a	4
80-100)	Pulir ranura deslizante. Pulidora	3
160-280)		

LINEA: ARMANDO DE CAJAS 3.03.

OPERAC. N°	DESCRIPCION	CAT.
10	Lavado de componentes. Lavadoras METAL FINISHING 1591-MASTER 1958	2
20	Armar selector, palancas y rodillos	3
30	Armar ejes y engranajes dobles y triples	3
40	Armar eje salida con engranajes (subconjunto). Prensa Semprer 296-Operación de seguridad	6
50	Armar transbalador, eje, piñón, horquilla, etc.	4
60	Clavar espinas, cojinetes, aros, velocímetro, retenes, etc. Prensa manual MACCHI 1963	3
70	Instalar extensión y porta retén. Prensa manual FIPAT 1962	3
80	Colocar tapa y torquar tornillos (todos) – Operación de seguridad	3
90	Controlar hermeticidad, colocar aceite y torquar. Dosificadora de aceite SCyS 2048	4
100	Realizar prueba en banco, grabar chapa y confeccionar...	6

LINEA: ARMADO DE CAJAS 4 Y 5 VELOCIDADES

40	Lavado de componentes. Lavadoras METAL FINISHING 1591-MASTER 1958	2
100	Armado previo de carcasa	3
110-115)	Montar horquilla conjunto engranaje marcha atrás, quintuple y ejes o	
120-130	Spigot con rodillos o cubetas. Prensa neumática APEKA 1996	4
200	Armado eje conjunto con soporte rodamiento. (Extensión en 4 velocidades) Prensa ADABOR 1933	6
300	Armar eje conjunto en carcasa, sobremarcha y cojinetes	5
300	Armar deslizador y engranaje 5ª, velocímetro y seguros	4
300	Prensar rodamiento piñón entrada y portaretén. Torquear-Operación de seguridad	4
400	Armado preliminar extensión	4
400	Armar extensión con elementos de cambios. Torquear-Operación de seguridad	4
500-600	Colocar tapa y aceite. Controlar hermeticidad	4
700	Ensayo de ruidos. Banco de pruebas FYL2058	7
800	Grabar placa, instalar protectores y estibar	3
1000-1200	Estación de reparaciones	5

LINEA: TRATAMIENTOS TERMICOS

Carga. Hornos Continuos ATCON 1845 y LINDBERG 1168 y equipos accesorios. Carga de acuerdo a hoja de operaciones. Estado general de los componentes. Programa con prioridades. Registro materiales y horarios.	4
Boca de hornos. Prensas GLEASON 1165/1166/22258/22733. Incluye cambio de matrices; puesta a punto de prensas; controles dimensionales, rodamiento y dureza	5
Carga y descarga. Hornos PACEMAKER 22360/22361, lavadora METAL FINISHING 1602. Manejo completo verificando los instrumentos; correcciones; probetas; programación de materiales.	5

OPERAC. N°	DESCRIPCION	CAT.
	Granallado de piezas. Granalladoras WHELLABRATOR 1106/22264. Limpieza de materiales con SHOT PLASTING Y SHOT PEENING	4
	Enderezado de piñones y revenido de roscas. Balancines GALEON 1304, TOLEDO 1153 y AEG 2138	4
	Enderezado de piñón de entrada; quintuple de 4 y 5 velocidades y revenido de rosca de quintuple de 5 velocidades. Prensas ADABOR 1540 y AEG 2138	5

LINEA: EXTENSIÓN DE CAJA

- 150-160) Prensar listón de tope. Colocar buje plástico, recalcar listón de tope, limpiar buje diámetro
- 170) Horquilla. Clasificar respaldo cojinete y ranura Seeger. 3
Prensa ADABOR 1920

SECCION EJES

LINEA: CARCASAS DE EJES MODELOS 7 1/8" Y 8 1/2"

- 70 Armar tapa cojinetes en carcasas 3
- 110-120) Rasquetear y limar agujeros manga cañoneras. Pintar identificación. Cepillar y sopletear.
- 130-140) Alojamiento cubeta. Colocar cubeta cojinete menor piñón. Aflojar bulones y retirar tapas.
- 160-170) Quitar rebabas interiores, rasquetear cantos vivos. Prensa ADABOR N°288 y 1260 3
- 150-190) Grabar identificación. Medir cota hipoidal y escuadra. Cepillar parte interior y sopletear
- 180-200) Colocar tapa de cojinetes. Proteger con anticorrosivo 5
220)

LINEA: PORTACORONAS MODELOS 7 1/8" y 8 1/2"

- 130-140) Rebabado total, lavado y sopleteado. Proteger con anticorrosivo 3
- 180-200)

LINEA: ARMADO DE BOCHAS CONJUNTO MODELOS 7 1/8" Y 8 1/2"

- 30-35 Lavar componentes. Sopletear y colocar en bandejas. Prensar Silent block en modelo CL. Lavadora MASTER...

OPERAC. N°	DESCRIPCION	CAT.
	...2302 Y DISPOSITIVO NEUMÁTICO 1421	3
40-50)	Armado completo de núcleo diferencial incluida la corona y el doblado de aletas traba	
105)	Prensas IKA 814 y 229-Operación de Seguridad	4
60	Determinar distancia de montaje e instalar cubeta mayor. Prensa IKA 230	5
70-80	Medir distancia entre respaldo de cojinete, carcasa y piñón. Prensar cojinete mayor. Prensa IKA 231	5
90	Prensar cojinete menor de piñón. Montar en carcasa, piñón, cojinete menor, deflector, retén, horquilla o brida de acople según corresponda. Prensa hidráulica 811 y prensa neumática TRANSAX 1194	3
95-100	Montar arandela, tuerca de piñón y dar toque. Verificar alabeo de horquilla e identificar.	3
110	Establecer juego tangencial e instalar cojinetes en núcleo diferencial. Prensa IKA 809	4
120	Montar núcleo carcasa y controlar juego	4
130	Control de nivel sonoro, posición de contactos y juego entre dientes. Probadoras IKA 823 y 824	7
140	Estibar	3

LINEA: ARMADO DE BOCHAS MODELO 7”

10	Recibir partes a ensamblar, lavar y colocar en pallets. Lavadora MASTER 2302	3
20	Determinar los ajustes de montaje de los componentes por selección. Calibre especial PROMECOR 99990y prensa ADABOR 808	6
30-40	Montar los componentes verificando los valores requeridos de ajustes. Prensa IKA 233. Torqueadora COR ACERO 2319	4
50	Frenar tuerca, instalar y ajustar los elementos de acople. Controlar desviación de brida. Prensa IKA 813	4
60	Armar núcleo diferencial completo, controlar juegos.	4
70-80)	Fijar corona. Verificar alabeo. Armar rolineras completa e instalar cojinete en diferencial.	
90)	Montar núcleo en carcasa. Prensas IKA 232, 812 y 828	5
100	Efectuar los correctos ajustes para control de contactos y nivel sonoro. Tester COR ACERO 2323 y 2324	7
110-120	Completar el armado de la bocha con los componentes y ajustes indicados. Estibar en racks.	4

LINEA: CAÑONERAS

OPERAC. N°	DESCRIPCION	CAT.
110-110	Rebabado final. Proteger con anticorrosivo. Estibar	3

LINEA: PALIER CONJUNTO COMPLETO, TODOS LOS MODELOS

10-20)	Recibir y lavar componentes. Prensar bulones de brida. Lavadora METAL FINISHING 1843	
30)	Prensa ADABOR 885	3
40-50)	Instalar componentes y engrasar cojinetes. Prensas ADABOR 284, 285, 1934 Y 1943	
60)		5

LINEA: PUENTE TRASERO CONJUNTO COMPLETO MODELOS 7 1/8" y 8 1/2"

10-20	Recibir y lavar componentes. Instalar retén. Lavadora ROBERTS 1243 y Prensa IKA 210	3
30-40	Montar la cañonera y tapa con todos sus componentes tanto ajuste e identificando relación y lubricante que corresponde. Prensas ADABOR 825 e IKA 2089	4
50-60	Soldar cañoneras a carcasa, quitar escoria y grabar placa identificatoria. Soldadoras MERLE 844 y 880	5
70-80	Trasladar el punte al transportador aéreo móvil, acoplar los componentes en ambos lados	3
85-90	Efectuar ajuste final de los componentes-Operación de seguridad	5
100-110	Instalar sistema de freno manual, campanas y protectores varios	3
120-140	Efectuar al puente prueba de hermeticidad, colocar soporte de goma y pintar. Cabina de pintura 1431	4
130-150)	Cargar aceite, controlar y dar toque al tapón. Aplicar etiqueta autoadhesiva. Retirar del...	
160)	...transportador y colocar sobre facilidades. Dosificador de aceite FYL 1892	3

LINEA: TRAVESAÑO TRASERO MODELO 7"

10-20	Recibir travesano semi maquinado y bujes de goma. Perforar los agujeros para fijación de los conjuntos. Perforadora COR ACERO 2294	3
-------	--	---

LINEA: TRAVESAÑO TRASERO CONJUNTO MODELO 7"

10-20)	Recibir los componentes, instalar los bujes en travesaños y rebabar. Inspección final.	
--------	--	--

OPERAC. N°	DESCRIPCION	CAT.
30)	Perforadora COR ACERO 2294. Prensa TRANSAX 90037	4

LINEA: PUENTE TRASERO CONJUNTO COMPLETO MODELO 7"

10-20	Recibir y lavar componentes. Armar conjunto maza soporte identificando procedencia de cojinetes. Lavadora MASTER 2302	4
25-30	Ensamblar en semi eje maza soporte cubo de rueda. Seleccionar visualmente. Eliminar golpes. Dar torque y juego axial correspondiente. Bloquear la tuerca de ajuste.	4
35	Pintar campanas	4
40	Depositar los componentes sobre la línea transportadora. Grabar e instalar chapa identificatoria	3
50-60	Montar sobre la bocha y travesaño los conjuntos, subconjuntos y piezas que componen el puente incluido, cable, plato de freno y campana. Colocar protectores de plástico. Operación de seguridad.	5
70	Realizar ensayo de hermeticidad, cargar aceite y verificar nivel. Instalar válvula de venteo y manguera.	4
80	Descargar conjunto terminado	3

DEPARTAMENTO SERVICIOS DE INGENIERIA

Condiciones, Funciones y Responsabilidades:

Los operarios de este Departamento deberán poseer los estudios formales o conocimientos equivalentes y la experiencia en tareas iguales o similares que se detallan más abajo.

Además, deberán tener un amplio y acabado conocimiento de las instalaciones de la planta; como así también de los equipos, máquinas, herramientas, dispositivos, instrumentos y materiales que utilizan en sus tareas.

Deberán saber interpretar planos y catálogos; incluyendo nociones de idiomas extranjeros cuando fuere necesario.

Deberán conocer normas y procedimientos de la Compañía referidos a su área.

Deberán conocer y aplicar las normas de Seguridad e Higiene.

Deberán realizar sus tareas habituales en forma independiente, con precisión, rapidez y seguridad.

Deberán prestar su colaboración en las tareas que se les encomienden, ya sea en forma personal o componiendo grupos de trabajo.

La promoción a categorías superiores no será automática. La Compañía instrumentará exámenes teóricos-prácticos u otro procedimiento adecuado a fin de evaluar los conocimientos, capacidades y habilidades necesarios en cada caso.

Serán especialmente tenidos en cuenta los cursos específicos realizados, internos y externos; como así también la capacidad para resolver problemas y para asesorar a operarios de niveles inferiores.

SERVICIOS DE INGENIERIA	Estu- dios	Expe- riencia												
Conductos de Vehículos			1	6	1	24								
Pañolero/Aceitero			1	6	1	18	1	48	2	60				
Operador planta tratamiento liquid. Cloac. E. industr./Preparador espec. En máq. Y autom./Carpintero			1	6	1	18	2	36	2	48				
Herreo/Calderista/Perfomance Máquinas/Operador planta util.			1	6	1	18	2	36	2	48	2	84		
Croquizador de repuestos/Comprador/Tornero/ Fresador/Alesador/Rectific./Ajustador/Afilador/Mecánico de Autom./Inspección de máquinas			1	6	1	18	2	36	2	48	2	84	2	120
Mecánico/Electricista/Electrónico			1	6	1	18	2	36	2	48	3	72	4	96
Analista mecánico/Electric.Electr./Analista de procesos/Operador computadora/Analista Ing. Industrial											3	72	4	96

ESTUDIOS: 1-Ciclo Básico Escuela Técnica. 2-Escuela Técnica completa. 3-Dos / tres años universidad. 4- Cuatro / cinco años universidad.

EXPERIENCIA: Expresada en meses.

DEPARTAMENTO RELACIONES INDUSTRIALES Y PUBLICAS

Condiciones, Funciones y Responsabilidades:

Los operarios de este Departamento deberán poseer los estudios formales o conocimientos equivalentes y la experiencia en tareas iguales o similares que se detallan más abajo.

Además, deberán tener un amplio y acabado conocimiento de las instalaciones de la planta; como así también de los equipos, máquinas, instrumentos, materiales, documentación y papelería que se utilizan en sus tareas.

Deberán saber reconocer planos e interpretar catálogos; incluyendo nociones de idiomas extranjeros cuando fuere necesario.

Deberán conocer normas y procedimientos de la Compañía referidos a su área.

Deberán conocer y aplicar las normas de Seguridad e Higiene.

Deberán realizar sus tareas habituales en forma independiente, con precisión, rapidez y seguridad.

Deberán prestar su colaboración en las tareas que se les encomienden, ya sea en forma personal o componiendo grupos de trabajo.

La promoción a categorías superiores no será automática. La Compañía instrumentará exámenes teórico-prácticos u otro procedimiento adecuado a fin de evaluar los conocimientos, capacidades y habilidades necesarios en cada caso.

Serán especialmente tenidos en cuenta los cursos específicos realizados, internos y externos; como así también la capacidad para resolver problemas y para asesorar a operarios de niveles inferiores.

DEPARTAMENTO	CATEGORÍA 4		CATEGORÍA 5		CATEGORÍA 6		CATEGORÍA 7		CATEGORÍA 8		CATEGORÍA 9		CATEGORÍA 10	
	Estu- dios	Expe- riencia												
RELACIONES INDUSTRIALES Y PUBLICAS														
Operario limpieza vestuarios/Operario Depto.papelería	1	12	1	24										
Atención equipos y área deportiva/Operador máquin. Fotocopiadoras/Auxiliar bombero	1	12	1	24	1	36								
Operador máquina heliográfica/Atenc. Cardes papelería/Auxiliar administr. vehículos			1	24	1	36	1	48						
Bombero			1	24	1	36	1	48	2	60				
Maestro de Taller Plan Dual											3	60	4	72

ESTUDIOS:

- 1-Ciclo Básico Escuela Técnica.
- 2-Escuela Técnica Completa.
- 3-Dos/tres años Universidad.
- 4-Cuatro/cinco años Universidad..

EXPERIENCIA: Expresada en meses.

DEPARTAMENTO SUMINISTROS, VENTAS Y EXPORTACIÓN

Condiciones, Funciones y Responsabilidades:

Los operarios de este Departamento deberán poseer los estudios formales o conocimientos equivalentes y la experiencia en tareas iguales o similares que se detallan más abajo.

Además, deberán conocer los materiales productivos por su denominación y número y el uso y modelo a que corresponden.

Deberán conocer los distintos estados de cada pieza y la ubicación de las mismas.

Deberán conocer los códigos de identificación y especificaciones de uso y lugares de almacenaje de materiales no productivos.

Deberán conocer la especificación y uso de las facilidades para almacenaje y las normas de estibamiento de materiales.

Deberán conocer y aplicar los procedimientos para la confección y Cortes de documentación de recepción, expedición y tráfico y partes de productos terminados; como así también de almacenes.

Deberán conocer normas y procedimientos de la Compañía referidos a su área.

Deberán conocer y aplicar las normas de Higiene y Seguridad.

Deberán realizar sus tareas habituales en forma independiente, con precisión, rapidez y seguridad.

Deberán prestar su colaboración en las tareas que se les encomienden , ya sea en forma personal o componiendo grupos de trabajo.

La promoción a categorías superiores no será automática. La Compañía instrumentará exámenes teórico-prácticos u otro procedimiento adecuado a fin de evaluar los conocimientos, capacidades y habilidades necesarios en cada caso.

Serán especialmente tenidos en cuenta los cursos específicos realizados, internos y externos; como así también la capacidad para resolver problemas y para asesorar a operarios de niveles inferiores.

Los conductores de autoelevadores deberán, además, aprobar los exámenes médicos y de conducción determinados por la Compañía.

DEPARTAMENTO	CATEGORÍA 4		CATEGORÍA 5		CATEGORÍA 6		CATEGORÍA 7		CATEGORÍA 8		CATEGORÍA 9		CATEGORÍA 10	
	Estudios	Experiencia	Estudios	Experiencia										
SUMINISTROS, VENTAS Y EXPORTACION														
Operario depósito/Conductor autoelev./Embalador	1	6	1	12										
Control de recep. De piezas produc./Embal.espec.					1	24								
Atención almacén central/recep. Mater. Produc. /Control stock y desp. repuestos							1	36						
Recep.mater.no produc./Factur. Y docum. Sistema computar. /Control stock y despacho repuestos/Program.despacho rep.									2	48				
Análisis fletes y control ingresos y salidas/Oper. Equipo comput./Activ. Ent. Mater../Program.desp.repuestos											2	60		
Operador control y desp. Productos/Operador recep. Y entrega mater. Product.													2	72

ESTUDIOS:

- 1-Ciclo Básico Escuela Técnica.
- 2-Escuela Técnica Completa.
- 3-Dos/tres años Universidad.
- 4-Cuatro/cinco años Universidad.

EXPERIENCIA: Expresada en meses.

Categoría D – Coordinador de grupo:

Habiendo desaparecido estas funciones, esta Categoría se mantiene solamente para las situaciones pre-existentes y que no puedan ser corregidas.
En lo sucesivo ya no se otorgará esta Categoría.

Categoría E – Encargado:

Es el operario que ha sido designado por la Compañía para supervisar a otros operarios. Su jornal básico será el de la Categoría 10.
Percibirá, además, un adicional según se detalla:
Categoría Ea – 10% - hasta un año en el puesto
Categoría Eb – 15% - de 1 a 5 años en el puesto
Categoría Ec – 20% - más de 5 años en el puesto
Este adicional horario se abonará por separado entendiéndose, a todos los efectos legales y convencionales, como integrante del jornal.
El adicional se abonará mientras dure esta designación y desaparecerá en el momento de cesar la misma, por cualquier causa que ello ocurriere.

Condiciones, Funciones y Responsabilidades:

Además de las condiciones, funciones y responsabilidades inherentes a los operarios del grupo que supervisa, deberá poseer conocimientos amplios de administración de personal, relaciones laborales, Círculos de Calidad y de la documentación y papelería relacionada a sus funciones.

Es responsable del entrenamiento de su grupo, de la distribución de mano de la producción y las de Seguridad e Higiene Industrial.

Debe proveer al mantenimiento de máquinas, equipos, dispositivos, herramientas, etc., y al orden y limpieza del sector.

Colabora con el Supervisor en la administración de su personal, induciendo operarios nuevos, observando desempeños, promoviendo la involucración e integración y participando en las sanciones y premios, promociones, etc.

b) PERSONAL MENSUALIZADO:

Condiciones, Funciones y Responsabilidades:

Los empleados deberán poseer los estudios formales o conocimientos equivalentes y la experiencia en tareas iguales o similares que se detallan más abajo.

Además, deberán tener un amplio y acabado conocimiento de las instalaciones de la planta; como así también de los equipos, máquinas, instrumentos, materiales, documentación y papelería que utilizan en sus tareas.

Deberán saber reconocer planos e interpretar catálogos; incluyendo nociones de idiomas extranjeros cuando fuere necesario.

Deberán conocer normas y procedimientos de la Compañía referidos a su área.

Deberán conocer y aplicar las normas de Seguridad e Higiene.

Deberán realizar sus tareas habituales en forma independiente, con precisión, rapidez y seguridad.

Deberán prestar su colaboración en las tareas que se le encomienden, ya sea en forma personal o componiendo grupos de trabajo.

La promoción a categorías superiores no será automática. La Compañía instrumentará exámenes teórico-prácticos u otro procedimiento adecuado a fin de evaluar los conocimientos, capacidades y habilidades necesarios en cada caso.

Serán especialmente tenidos en cuenta los cursos específicos realizados, internos y externos; como así también la capacidad para resolver problemas y para asesorar a empleados de niveles inferiores.

PERSONAL MENSUALIZADO

	CATEGORÍA 1M		CATEGORÍA 2M		CATEGORÍA 3M		CATEGORÍA 4M		CATEGORÍA 5M	
	Estu- dios	Expe- riencia								
Archivista/Cadete	1	3								
Dactilógrafo/Ayudante administ./Arch.Ppal.			1	6						
Aux.Administ./Ayud.mozo/Peón limpieza comed.					1	12				
Administr./Mozo/Ayud.cocinero							1	18		
Administr./Comprador/Activador/Planificador									2	24

ESTUDIOS:

- 1-Ciclo Básico Escuela Técnica.
- 2-Escuela Técnica Completa.
- 3-Dos/tres años Universidad.
- 4-Cuatro/cinco años Universidad.

EXPERIENCIA: Expresada en meses.

ARTICULO 5º: REGIMEN DE REEMPLAZOS Y VACANTES

1) REEMPLAZOS:

- a- OPERARIOS DE PRODUCCIÓN Y ESPECIALIZADOS: En caso de que personal de categoría inferior realice tareas de categorías superior, cumplirá un período de entrenamiento de 200 horas continuadas ó 300 horas alternadas, sin pago de diferencia de jornal.
Cumplido ese entrenamiento, comenzará a percibir diferencia de jornal.
Al cabo de 200 horas corridas ó 300 alternadas, se hará acreedor, en forma definitiva, a la categoría superior.
- b- OPERARIOS ESPECIALIZADOS QUE PROVIENEN DE PRODUCCIÓN: En caso de que operarios de producción pasen a especializados cumplirán un período de entrenamiento de 300 horas continuadas ó 500 horas alternadas, se hará acreedor, en forma definitiva, a la categoría superior.

- 2) VACANTES: Al proceder a la selección para la cobertura de vacantes, se deberá considerar, en primer término, la idoneidad, tomándose, en segundo término, la antigüedad.
Hasta donde ello sea posible, las vacantes se llenarán con personal de las categorías inferiores que se hallen trabajando en el mismo departamento; con hijos del personal fallecido, jubilado o en actividad.
La Compañía dará a publicidad dentro del Establecimiento las vacantes que se produzcan.

ARTICULO 6º: JORNADAS, FERIADOS Y LICENCIAS ORDINARIAS

1) JORNADA

A- La Compañía garantiza al personal una jornada de 8 horas y 48 minutos, a cuyo objeto deberá marcar la tarjeta reloj y cumplir con dicho horario en su puesto de trabajo.

B- Con relación a la jornada de trabajo establecida, el personal percibirá su salario conforme a las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Córdoba.

Si la Compañía dispusiese la no iniciación de las tareas o la interrupción de las ya iniciadas antes de la finalización del turno, el personal afectado que se haya presentado o haya iniciado sus tareas percibirán sus haberes en forma completa.

Cuando por razones fortuitas o de fuerza mayor tales como incendio, inundaciones, falta de materiales, falta de materias primas o fuerza mo-

triz, que afecten total o parcialmente las actividades de una o varias secciones, resulte imposible la iniciación o terminación de una jornada, la Compañía abonará esa jornada completa al personal afectado.

C- Los cierres efectuados por la Compañía serán considerados según lo dispone el presente convenio, y, en aquellos casos no previstos por el mismo, conforme lo dispone la legislación vigente.

D- La Compañía permitirá la entrada de su personal hasta una (1) hora después de iniciado su turno y por no más de tres (3) veces en el mismo mes. Superados estos topes no se permitirá la entrada.

2) **AVISOS DE AUSENCIAS:** El personal deberá comunicar a la Compañía sus ausencias según las causales que originan las mismas y de acuerdo al procedimiento que se detalla: El personal comunicará su ausencia al Departamento Relaciones Industriales, por cualquiera de los siguientes medios:

- a- Teléfono
- b- Tercera persona
- c- Telegrama o comunicación escrita
- d- Personalmente

La comunicación deberá hacerse en el primer día de ocurrida la misma y dentro de las tres (3) horas de iniciada las tareas correspondientes a su turno de trabajo.

Al cumplimentar el aviso el personal deberá dar:

- Apellido y Nombres
- Número de legajo
- Departamento a que pertenece
- Turno de trabajo
- Domicilio real o accidental

Recibirá como constancia el número de orden del aviso. En los casos de no concurrir a control médico o citación a Clínica de Planta, o cambio de la causal de ausencia, el titular deberá comunicar de inmediato la novedad, en cualquiera de las formas indicadas precedentemente. El personal deberá permitir y posibilitar el reconocimiento médico para acreditar la causal invocada. Si el reconocimiento no pudiere realizarse por omisión de lo estipulado precedentemente, la ausencia se considerará injustificada. Los controles médicos domiciliarios se realizarán entre las ocho horas y las veinte horas, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

3) CONCURRENCIA A CLINICA DE PLANTA: El personal accidentado o enfermo que haya comunicado su ausencia o que haya sido reconocido por un médico y su enfermedad le permita ambular, y siempre que no acredite en cada caso su imposibilidad de hacerlo, según lo establecido en el inciso anterior, deberá necesariamente concurrir a Clínica de Planta para su reconocimiento y con posterioridad deberá continuar concurriendo a la misma, los días y horas que se le señalen.

4) FERIADOS NACIONALES:

- a- Los Feriados Nacionales pagos serán aquellos que la legislación vigente establezca como tales.
- b- El tiempo de trabajo realizado en los días Feriados Nacionales, será abonado con el 100% de bonificación, además de las 8 horas y 48 minutos correspondientes al feriado de acuerdo con las leyes en vigencia.

5) DIAS NO LABORABLES:

- B- Los días no laborables serán aquellos que la legislación vigente establezca como tales.
- C- La Compañía concederá asueto con goce de haberes, los días 24 y 31 de Diciembre, cuando coincidan con día hábil.

6) ASUETOS DE FIN DE AÑO:

- i. La Compañía concederá asueto con pago de haberes los días hábiles comprendidos entre el 26 y 30 de Diciembre, ambos inclusive, de cada año.
A tal efecto, los días no laborables actualmente vigentes (Jueves Santo, 6 de Julio, 30 de Setiembre y 8 de Diciembre), serán trabajados normalmente y sin bonificación y los asuetos correspondientes serán trasladados a las fechas antes indicadas. Si del traslado resultasen días no laborables sobrantes o faltantes, se compensarán con los faltantes o sobrantes de años subsiguientes.

7) DIA DEL MECANICO AUTOMOTOR:

- a- El día 24 de Febrero de cada año será considerado como día asueto, con pago de haberes; aún cuando fuere sábado o domingo.
- b- En este día, solamente deberá prestar servicios el personal indispensable.
El tiempo trabajado será abonado con el 100% de bonificación.

8) LICENCIAS ORDINARIAS:

1. Las vacaciones anuales se otorgarán conforme a las disposiciones de la legislación vigente, salvo lo dispuesto a continuación.
2. El personal con más de dos años y hasta cinco años de antigüedad, gozará de 15 días de vacaciones.
3. Las personas que estando en uso de vacaciones anuales contrajeran enfermedad o sufrieran accidentes, deberán comunicar el hecho inmediatamente a la Compañía, informando su domicilio accidental, en caso de encontrarse ausentes del habitual.
4. Constatada su dolencia y si la gravedad de la misma lo justificara, a criterio del servicio médico de la Compañía, las vacaciones serán interrumpidas.
5. Cuando un día Feriado Nacional se halle incluido dentro del período de vacaciones, será abonado independientemente de aquellas.
Las vacaciones no serán prolongadas por ese concepto.
6. Cuando en uso de vacaciones falleciera el cónyuge, hijos, padres, hermanos, suegros o hijos políticos; o se produjera nacimiento de hijos; o examen prenupcial; o donación de sangre; o exámenes; o mudanza; todo ello dentro de los requisitos exigidos para cada caso; los días de licencia correspondientes serán abonados independientemente de aquellos.
Las vacaciones no serán prolongadas por esos conceptos.
7. En el supuesto de que los días de asuetos de fin de año coincidiesen, total o parcialmente, con vacaciones, los días correspondientes serán abonados independientemente de aquellos.
Las vacaciones no serán prolongadas por ese concepto.
La época de otorgamiento de las vacaciones anuales queda establecida dentro del período comprendido entre el 1° de Diciembre y el 31 de Marzo, para los casos de vacaciones masivas.
Para el personal de mantenimiento y servicios especiales, se establece el período comprendido entre el 1 de Noviembre y el 30 de Abril.

9) HORAS EXTRAORDINARIAS:

- i. La Compañía abonará las horas extraordinarias trabajadas previa autorización, en los turnos correspondientes a días hábiles, de lunes a viernes; con el 50% de recargo sobre el jornal normal.

ARTICULO 7º: LICENCIAS ESPECIALES CON PAGO DE HABERES

La Compañía otorgará las licencias con pago de haberes, que a continuación se detallan y por el término que se estipula en cada caso.

- 1) **CASAMIENTO:** El personal que contraiga matrimonio gozará de la licencia establecida por la legislación vigente. La Compañía abonará además, en carácter de subsidio, el importe equivalente a 5 días de licencia.
- 2) **EXAMEN PRENUPCIAL Y/O CASAMIENTO CIVIL:** El personal gozará de 1 día pago por examen pre-nupcial o casamiento civil, pudiendo optar por fraccionar el mismo.
Para obtener este pago, el personal deberá probar el hecho con los respectivos certificados oficiales.
- 3) **NACIMIENTO:** En caso de nacimiento de hijos, la Compañía otorgará la licencia establecida por la legislación vigente.
La Compañía abonará además, en carácter de subsidio, el importe equivalente a 1 día de licencia. En caso de ser necesario, el personal podrá optar por solicitar permiso en este día, por los medios habituales.
Cuando el nacimiento se produzca a mitad de la jornada se abonará el día completo, otorgándose la licencia a partir del día siguiente.
- 4) **FALLECIMIENTO:** En caso de fallecimiento de padres, cónyuge e hijos del personal, la Compañía abonará la licencia establecida por la legislación vigente. La Compañía abonará además, en carácter de subsidio, el importe equivalente a 1 día de licencia.
En caso de fallecimiento de padres e hijos políticos y hermanos, la Compañía otorgará 1 día de licencia pago. La Compañía abonará además, en carácter de subsidio, el importe equivalente a 2 días de licencia.
En caso de ser necesario, el personal podrá optar por solicitar permiso en estos días, por los medios habituales.
Cuando el fallecimiento se produzca a mitad de la jornada se abonará el día completo, otorgándose la licencia a partir del día siguiente.
Cuando el fallecimiento se produzca a más de 500 Km del lugar de residencia del personal, la Compañía otorgará 1 día más de licencia pago.
- 5) **FAMILIAR ENFERMO:** En caso de enfermedad grave o crisis aguda de cónyuge, hijos y/o familiares directos declarados a completo cargo del personal, que vivan en su hogar, la Compañía otorgará una licencia especial de hasta cinco días pagos por año calendario, para atender al enfermo cuando no hubiere quien pudiese atenderlo en la emergencia.
Cuando, en las mismas condiciones del párrafo anterior, la enfermedad se origine por el acto de parto quirúrgico, se otorgará una licencia especial de 5 días pagos por año calendario.
El personal deberá probar los hechos invocados y la Compañía podrá comprobarlos a través de su Servicio Médico, a fin de abonarse los días correspondientes.
En casos excepcionales, de los mismos familiares en las condiciones antes mencionadas, debidamente comprobados, el personal podrá solicitar la extensión

- 6) **DADORES DE SANGRE:** Cuando el personal concurra a donar sangre para un familiar directo (cónyuge, padres, hijos y hermanos) suyo, de su cónyuge, de otro dependiente de la Compañía o del cónyuge de éste; gozará de una licencia especial paga por el día en que se efectuó la extracción de sangre. Para obtener el pago mencionado deberá probar el hecho con los certificados médicos correspondientes, donde constará el nombre del destinatario de la sangre donada y concurriendo, a su reintegro, al control de Clínica de Planta. La licencia establecida en este artículo sólo puede obtenerse tres veces por año calendario y no resulta acumulable a las establecidas en los artículos anteriores.

- 7) **EXAMENES:** El personal que curse estudios primarios en establecimientos oficiales o incorporados a la enseñanza oficial, gozará de licencia especial paga para rendir exámenes de hasta cuatro días por año calendario.
El personal que curse estudios secundarios en establecimientos oficiales o incorporados a la enseñanza oficial, gozará de licencia especial paga para rendir exámenes de hasta diez días por año calendario.
El personal que curse estudios universitarios o terciarios en establecimientos oficiales o incorporados a la enseñanza oficial, gozará de licencia especial paga para rendir exámenes de hasta tres días por materia cada vez que la rinda, y hasta un máximo de diez y ocho días por año calendario.
La Compañía otorgará tres días adicionales de licencia para rendir nuevos exámenes a solicitud de aquellos estudiantes que certifiquen haber aprobado como mínimo cuatro materias en el año calendario en cuestión.
Queda a criterio del estudiante solicitar estos días en la forma más conducente al mejor éxito de sus estudios. Estas licencias deberán ser solicitadas con no menos de tres días de antelación y para su pago deberá probar con el certificado respectivo, donde conste haber rendido el examen, la denominación oficial de la materia y el resultado alcanzado en el mismo.

- 8) **BECAS:** En los casos en que el personal resulte ganador de concursos o fuera becado para realizar estudios, investigaciones o cursos de perfeccionamiento fuera del área de Córdoba, la Compañía analizará cuidadosamente cada caso y procurará sumar su aporte para facilitar la concreción de la beca.

- 9) **MUDANZAS:** La Compañía otorgará una licencia especial de un día pago, al personal que deba mudarse de vivienda, excepto los casos en que el personal viviera en hotel o pensión. Se otorgará la licencia en los casos en que la mudanza se produzca de hotel a casa y/o departamento. Para obtener esta licencia especial, el personal deberá solicitarla hasta dos días antes de la fecha programada para la mudanza. Este beneficio podrá ser convertido, a opción del personal, en una bonificación en efectivo equivalente al jornal básico.

- 10) **CARGAS PUBLICAS:** El personal que deba comparecer ante el Ministerio de Trabajo, Salud Pública y Tribunales de Trabajo, o como testigo de Tribunales, Policía, etc., siempre que se trate de asuntos directamente relacionados con la Compañía; se le abonarán los jornales correspondientes a las horas perdidas; reconociéndoseles 2 horas adicionales en concepto de traslado, cuando la salida y retorno ocurran en horas de trabajo y sólo media hora en caso de no retornar. Para obtener este reintegro, el personal deberá justificar su comparencia ante la autoridad respectiva.

ARTICULO 8°: LICENCIAS ESPECIALES SIN PAGO DE HABERES

La Compañía otorgará las licencias sin pago de haberes, que a continuación se detallan y por el término que se estipula en cada caso:

- 1) FALLECIMIENTO: En los casos establecidos en el inciso 4) del artículo 7°, el personal podrá solicitar una licencia especial adicional sin pago de haberes de hasta 5 días corridos.
- 2) FAMILIAR ENFERMO: Cumplidos los términos fijados en el inciso 5) del artículo 7°, el personal podrá solicitar una licencia especial adicional, sin pago de haberes, de hasta 5 días corridos por año calendario. El personal deberá probar el hecho invocado y la Compañía podrá comprobarlo a través de su servicio Médico.
- 3) EXAMENES: Además de lo establecido en el inciso 7) del artículo 7°, el personal podrá solicitar una licencia especial adicional, sin pago de haberes, de hasta 10 días por año calendario. La Compañía accederá siempre que, a su criterio, el número de las solicitudes no afecte el normal desarrollo de las operaciones de las secciones a que el mismo pertenezca.
- 4) BECAS: El personal que haya obtenido una beca de acuerdo a lo establecido en el inciso 8) del artículo 7°, se verá complementado con el otorgamiento de una licencia especial, sin goce de haberes, por el período de tiempo requerido para cumplir los objetivos propuestos; salvo que esta ausencia afectas en forma importante el normal desarrollo de las operaciones de la sección a que pertenezca el solicitante.
- 5) ASUNTOS PARTICULARES: Cuando el personal necesite una licencia por asuntos particulares, la solicitará en la jornada anterior como mínimo, salvo casos excepcionales debidamente justificados. Esta licencia se otorgará con justificación verbal y no podrá exceder de cinco días por año calendario, los que podrán ser fraccionados en períodos no inferiores a dos horas. La Compañía accederá, salvo en los casos en que el número de solicitudes afecte el normal desarrollo de las operaciones de la sección a que pertenezca el solicitante.
- 6) CASOS EXCEPCIONALES: El personal con más de cinco años de antigüedad podrá solicitar por única vez, una licencia especial, sin pago de haberes, de hasta 180 días corridos, por motivos particulares, fuera del período legal de vacaciones; pudiendo reintegrarse antes de su vencimiento. La Compañía accederá salvo que esta ausencia afectase en forma importante el normal desarrollo de las operaciones de la sección a que pertenezca el solicitante.

ARTICULO 9º: ASIGNACIONES EXTRAORDINARIAS

- 1) **CÓNYUGE INCAPACITADO:** Se abonará una asignación extraordinaria, mensual, por cónyuge a cargo incapacitado en forma total y permanente. Para percibir este beneficio será necesaria la presentación de certificado extendido por entidad oficial y constatación del Servicio Médico de Planta, el que se realizará periódicamente si fuere menester.
El importe de esta asignación será el equivalente a 30 horas del jornal básico inicial de la Categoría 5.
- 2) **HIJO INCAPACITADO:** Se abonará una asignación extraordinaria, mensual, por hijo a cargo incapacitado en forma total y permanente. Para percibir este beneficio será necesaria la presentación de certificado extendido por entidad oficial y constatación del Servicio Médico de Planta, el que se realizará periódicamente si fuere menester.
El importe de esta asignación será el equivalente a 20 horas del jornal básico inicial de la Categoría 5.
- 3) **TERMINO LEGAL VENCIDO:** Cuando como consecuencia de una misma enfermedad grave ininterrumpida, el personal hubiera cumplido los plazos legales pagos de licencia por enfermedad y no se encontrare en condiciones de reanudar tareas o de jubilarse por invalidez, la Compañía abonará una asignación extraordinaria, equivalente a los jornales que debió percibir, por el término de 90 días hábiles.
- 4) **VACACIONES:** La Compañía abonará, a partir de las vacaciones correspondientes al año 1989, a todo el personal que tenga derecho a gozar de vacaciones anuales íntegras de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente, un asignación extraordinaria equivalente a 135 horas del jornal que le corresponda percibir por el período de vacaciones, al momento de gozar las mismas y que será abonado conjuntamente con aquellas.
Esta asignación se liquidará proporcionalmente al personal que no tenga derecho al goce íntegro de vacaciones, a razón de 12 horas del jornal por cada día de vacación y hasta un máximo de 100 horas.

ARTICULO 10º: INDEMNIZACIONES ESPECIALES

- 1) **FALLECIMIENTO:** Cuando se produzca el fallecimiento del dependiente como consecuencia de un accidente de trabajo, o enfermedad declarada profesional, o enfermedad inculpable, la Compañía abonará a sus derecho habientes una indemnización especial, según sigue:
 - a) En caso de accidente de trabajo o enfermedad declarada profesional, dentro de los 90 días de dicha declaración, el importe de la indemnización será el equivalente a 250 horas del jornal básico inicial de la Categoría 5.
 - b) En caso de enfermedad inculpable, el importe de esta indemnización será el equivalente a 125 horas del jornal básico inicial de la Categoría 5.

2) **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** Cuando se produzca incapacidad total y permanente por accidente de trabajo enfermedad declarada profesional, dentro de los 90 días de dicha declaración, la Compañía abonará una indemnización especial.

El importe de esta indemnización será el equivalente a 125 horas del jornal básico inicial de la categoría 5.

3) **DUPLICACIÓN O ACUMULACIÓN DE BENEFICIOS:** Queda clara y definitivamente establecido que, salvo en aquellos casos en que expresamente se disponga lo contrario, los beneficios otorgados en los incisos anteriores nunca podrán duplicarse o ser acumulados, sean cuales fueren las circunstancias del caso.

4) **FALLECIMIENTO FAMILIARES:** En caso de fallecimiento de padres, cónyuge o hijos, declarados a completo cargo del personal y que vivan en su hogar, la Compañía abonará una indemnización especial, en el día si fuera hábil o en el primer día hábil subsiguiente a la presentación de la partida de defunción.

El importe de esta asignación será el equivalente a 40 horas del jornal básico inicial de la Categoría 5.

ARTICULO 11°: OTROS BENEFICIOS

1) **VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR:**

- a- La Compañía proveerá sin cargo alguno a todos los operarios de: 2 pantalones, 2 camisas, 1 campera, 2 toallones y 1 par de zapatos de seguridad por año.
- b- La Compañía proveerá sin cargo alguno a todos los operarios el equipo de seguridad correspondiente, de acuerdo a la naturaleza de las tareas que desempeñan en la Planta.
En los casos que sea necesario, la Compañía proveerá de equipos para intemperie adecuados a la estación.
- c- Asimismo, la Compañía proveerá sin cargo alguno, de una nueva unidad dentro del año, cuando, a criterio de la Compañía, el original se halle en malas condiciones y haya sido deteriorado por el uso normal.
- d- El uso de todos estos elementos será obligatorio durante las horas de trabajo y el personal será directamente responsable por el buen uso, conservación, limpieza y cuidado de los mismos.
- e- En casos de pérdida, extravío o deterioro por mal uso o descuido de cualquiera de estos elementos, los mismos serán repuestos con cargo a la Compañía la primera vez y con cargo al operario, de acuerdo al costo de la Compañía, en las siguientes.
- f- El no uso de la vestimenta y equipo de Protección Personal provisto por la Compañía será considerado como falta de disciplina.

- 2) **COMIDAS Y BEBIDAS EN PLANTA:** Se acuerda interrumpir la jornada de trabajo por un período de 30 minutos, los que serán destinados a comer o al descanso, a opción del personal.
Durante este período, la Compañía servirá una comida adecuada en el comedor de su establecimiento.
El precio de dicha comida no excederá a partir de este convenio, el 35% del valor horario inicial de la categoría 5; comprometiéndose la Compañía a mantener el actual sistema.
Durante los 40 minutos inmediatos anteriores a la iniciación del turno principal (II Turno), se venderá un desayuno adecuado.
El precio de dicho desayuno no excederá, a partir de este convenio, el 12% del valor horario inicial de la categoría 5.
Desde el 1° de Noviembre hasta el 31 de Marzo de cada año la Compañía distribuirá y venderá, en Planta, al personal que lo desee, un tipo de bebida sin alcohol a temperatura adecuada.
Desde el 1° de Abril al 30 de Octubre de cada año la Compañía distribuirá y venderá al personal, en Planta, café caliente, té, yerbeado u otra infusión.
La Compañía entregará sin cargo 40 servicios mensuales.
- 3) **SEGURO DE VIDA OPTATIVO:** El personal podrá optar por un Seguro de Vida Colectivo, con las modalidades, sistemas, y procedimientos que a tal efecto disponga la entidad aseguradora, a completo cargo del afiliado, debiendo la Compañía actuar únicamente como agente administrativo.
- 4) **BONIFICACIÓN POR TRABAJO NOCTURNO:** la Compañía abonará al personal que cumpla sus tareas en jornada nocturna (21 a 6 horas), una bonificación equivalente al 10% de su jornal horario, además de lo dispuesto por la legislación vigente.
- 5) **BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD:** A partir del 1° de Mayo de 1989, la Compañía abonará a su personal el 1,25% sobre los respectivos jornales básicos, por cada año de antigüedad.
- 6) **VIÁTICOS:**
- a- Todo operario que sea enviado temporariamente a trabajar a otro lugar que no sea su destino habitual, percibirá un viático equivalente al 25% de sus haberes por todo concepto, dentro de los 60 Km. De la Compañía. Si las tareas se efectuaran en una distancia mayor, el viático será del 35% de sus haberes. Todo operario que sea enviado temporariamente a otro lugar, dentro y fuera del país, que no sea su destino habitual y deba pernoctar en él, recibirá un viático equivalente al 30% de sus haberes y el reembolso contra presentación de comprobantes de todos los gastos de traslado, alojamiento y alimentación normales.
El personal enviado a trabajar en otro lugar se ajustará en su jornada de trabajo, a las disposiciones legales vigentes y a las establecidas en el presente Convenio.
 - b- A partir del mes de Mayo de 1989, la Compañía entregará a todo su personal jornalizado, del uno al cinco del mes siguiente, la cantidad de cien cospeles de una sección, de uso actual en el transporte urbano automotor de la Ciudad de Córdoba.

La sola firma del recibo de haberes será acreditación suficiente y fehaciente de la percepción de los mismos.

- 1) **ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN SABADOS Y DOMINGOS:** En caso de que el 25% de la Sección a que pertenezca el operario accidentado o enfermo trabajare en días sábados, domingos, y días no laborables pagos durante el período de su convalecencia, éste percibirá el jornal correspondiente a las horas realmente trabajadas por su sección, hasta un máximo de 8,48 horas. Se considera sección a la división orgánica de un Departamento tomándose los turnos en forma independiente.

ARTICULO 12º: INCAPACIDAD POR ACCIDENTE DE TRABAJO, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y ENFERMEDAD INCULPABLE

Para el personal afectado por accidente de trabajo, enfermedad profesional o inculpables, se establecen las siguientes condiciones:

1) **INCAPACIDAD TEMPORAL:** Cuando de resultas las causas enumeradas anteriormente el personal no pudiera realizar sus tareas habituales, la Compañía le fijará trabajos de acuerdo con su estado físico, las indicaciones médicas y capacidad laborativa, mientras dure su período de curación no pudiéndole modificar su jornal ni su categoría, pero sí sus tareas o su destino en Planta. Desaparecida su incapacidad, será reintegrado a su anterior tarea específica.

2) **INCAPACIDAD PARCIAL Y PERMANENTE:**

- a) Cuando como consecuencia definitiva de las causas enumeradas al comienzo de este artículo el personal sufriera una incapacidad parcial y permanente, y siempre que esta incapacidad no afectara ni impidiera la realización normal de sus tareas habituales, el personal será reintegrado a las mismas, sin que ello afecte su categoría ni su antigüedad.
- b) Cuando como consecuencia definitiva de las causas enumeradas al comienzo de este artículo el personal sufriera una incapacidad parcial y permanente y esta incapacidad afecte o impida la realización normal de sus tareas habituales, la Compañía procurará proveer tareas que pueda cumplir dentro de su categoría y antigüedad.
En aquellos casos especiales en que no existan tareas que pueda realizar el personal dentro de su categoría de revista, la Compañía proveerá para dicho personal una ubicación que resulte mutuamente satisfactoria.

3) INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE DE TRABAJO:

Cuando como consecuencia definitiva de un accidente de trabajo resulte una incapacidad total y permanente del personal, que impida todo trabajo al afectado, se procederá de la siguiente forma:

- a- El personal afectado no perderá su salario ni los demás beneficios otorgados por el presente convenio, salvo los que requieran presencia personal para su goce, durante el período de incapacidad temporal y hasta tanto sea declarada la incapacidad total y permanente de acuerdo con el procedimiento que establezca la legislación vigente y el presente convenio.
- b- La Compañía será responsable directa de la asistencia médica y del pago total de los medicamentos o tratamientos requeridos, durante el plazo que establece el inciso anterior.

Fijada por el Servicio Médico de la Compañía, a su criterio, la incapacidad total y permanente y aceptado dicho criterio por el personal, se procederá a liquidar la misma de acuerdo con el procedimiento que establezca la legislación vigente y lo que establezca a tal fin el presente convenio, sin descontar de su monto total los gastos que hayan resultado de los incisos a) y b). Fijada por el Servicio Médico de la Compañía, a su criterio, la incapacidad total y permanente y no aceptado dicho criterio por el personal, éste podrá seguir el trámite legal ante las autoridades respectivas para su declaración.

ARTICULO 13°: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:

- 1) TRATAMIENTOS TERMICOS: Con relación al personal que se desempeña en el área de Tratamientos Térmicos, se conviene en precisar las siguientes modalidades de trabajo: cada 4 horas, cambio del personal que actúa frente a la boca de horno y se otorgará una interrupción de tareas de 15 minutos en el primer y tercer cuarto de cada turno.

En este sector se entregarán sin cargo 80 servicios mensuales de bebidas frías y/o calientes.

La Compañía podrá implementar para este sector el trabajo por equipo, en turnos rotativos y continuados. A tal efecto, se respetarán las normas legales vigentes en esta materia, cuidando especialmente no afectar los ingresos del personal del sector.

- 2) PLANTA DE UTILIDADES Y TRATAMIENTOS LIQUIDOS CLOACALES: La Compañía podrá implementar para este sector el trabajo en equipo, en turnos rotativos y continuados. A tal efecto, se respetarán las normas legales vigentes en esta materia, cuidando especialmente no afectar los ingresos del personal del sector.

- 1) **SERVICIOS ESENCIALES:** En relación a los sectores antes mencionados, como así también a otras áreas esenciales, deberá mantenerse en todos los casos una dotación mínima de personal suficiente para atender las necesidades de los mismos.
Este compromiso se asume tanto para Sábados, Domingos y feriados como para eventuales jornadas de paro, huelga, abandono de planta, etc., sean sectoriales, locales o nacionales.
- 2) **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** La Compañía podrá implementar para este sector el trabajo por equipo, en turnos rotativos y continuados. A tal efecto, se respetarán las normas legales vigentes en esta materia, cuidando especialmente no afectar los ingresos del personal del sector.

GUARDIAS MINIMAS: En los sectores antes mencionados, como así también en mantenimiento Preventivo y de Emergencia y, en general, en todos los sectores de Planta; la Compañía adoptará las medidas necesarias para evitar la presencia de personas realizando tareas solas o aisladas; las guardias mínimas deberán ser de por lo menos dos hombres; y más, si la ubicación geográfica de éstos así lo exigiere.

ARTICULO 14º: DISPOSICIONES GENERALES

- 1) **CAMBIOS DE TURNO:** En los casos en que se disponga transferencia de turnos distintos de trabajo, se procurará adoptar la medida de tal forma que el personal tenga conocimiento de la misma con 48 horas de anticipación.
Cuando no fuere posible tal temperamento la Compañía analizará la situación especial o particular que se presente, debiendo tener el operario 12 horas como mínimo de descanso. En caso de convocatoria a elecciones de Delegados no podrán efectuarse en esos Departamentos, cambios de turnos o departamentos hasta que finalice la misma.
Cuando un operario sea cambiado de turno o departamento y en un lapso no mayor de un mes posterior al cambio, se realizaran convocatorias a elecciones de Delegados Titulares del Departamento al que pertenecía anteriormente y el operario mencionado resultara electo, éste deberá reintegrarse a su anterior Departamento.
Todo el personal operario que haya permanecido un lapso mínimo de dos meses y quince días en el primer turno podrá solicitar cambio de turno, debiendo la Compañía acceder dentro del término de 15 días, reservándose la facultad de asignar al solicitante el nuevo turno, como así también la elección de su reemplazante.
El personal operario transferido del primer turno no podrá ser reintegrado al mismo hasta transcurrido un plazo mínimo de tres meses.
Todo operario de los turnos restantes podrá solicitar cambio de turno a cuyo efecto deberá cumplimentar el respectivo formulario y presentarlo a su supervisor y la Compañía dará curso a las mismas de acuerdo con sus posibilidades y otorgando prioridad a estas solicitudes voluntarias. En todos los casos los cambios de turnos se operarán los días viernes de la semana que corresponda. Todo personal mayor de 50 años de edad podrá solicitar ser exceptuado de prestar servicios en el primer turno.

- 2) ESTUDIOS: Al personal que realice estudios especiales en instituciones oficiales o reconocidas, secundarias o universitarias, se le mantendrá en todos los casos el turno de trabajo a que se hallaba asignado al iniciar dicho estudio y, en caso de modificación del horario de estudios, la Compañía adecuará el turno de trabajo de manera que no resulten coincidentes. Al personal que inicie estudios en los establecimientos indicados se le adecuará el turno de trabajo de manera que no resulte coincidente con el que deba concurrir a aquellos.
- 3) REINGRESOS: La Compañía procurará dentro de lo razonable volver a permitir el ingreso de aquel personal que se hubiere retirado por renuncia, siempre que existan vacantes u dichas personas se encuentren en condiciones de ocuparlas satisfactoriamente.

CAMBIOS DE DOMICILIO: El personal deberá tener actualizado permanentemente su domicilio real, a cuyo efecto, cada vez que corresponda, llenará y entregará en Departamento Relaciones Industriales el formulario respectivo, reteniendo un talón firmado por la Compañía para su constancia. Esta declaración deberá ser efectuada dentro de los primeros tres días laborables a partir del cambio de domicilio.

- 4) IMPRESIÓN DEL CONVENIO: La Compañía costeará los gastos de la impresión del presente Convenio, una vez homologado, distribuyendo sin cargo un ejemplar a cada miembro del personal comprendido en el mismo, entregando asimismo un ejemplar al personal que ingrese.
- 5) CONTRIBUCIONES SINDICALES: La Compañía será Agente de Retención de las cuotas y/o contribuciones sindicales, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

S.M.A.T.A., comunicará la lista del personal al que deberá efectuarse dichos descuentos, dentro de los 5 días anteriores al cierre de la quincena. Toda retención efectuada por la Compañía, deberá ser entregada al S.M.A.T.A. dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.

- 6) INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO:
 - a) En el caso de que surjan diferencias de interpretación del presente Convenio, ambas partes constituirán la Comisión Paritaria de Interpretación prevista por la Ley.
 - b) La Autoridad de Aplicación vigilará el fiel cumplimiento del presente Convenio, quedando las partes obligadas a la estricta observancia de las condiciones precedentes.
 - c) Cualquier violación a las condiciones estipuladas, serán reprimidas de conformidad con las leyes y/o reglamentos pertinentes.
- 7) SITUACIONES NO PREVISTAS: Se establece expresamente que las situaciones no previstas en el presente Convenio de Trabajo, se regirán por las disposiciones y reglamentaciones legales vigentes, las que se considerarán incorporadas al presente acuerdo de partes.

ARTICULO 15º: DISPOSICIONES ESPECIALES

Es mutuo objetivo de la Compañía y la Organización Sindical el de mantener armoniosas y ordenadas relaciones, en beneficio de la calidad y productividad, con el propósito de asegurar la permanencia de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de la calidad de vida laboral.

1) PAZ SOCIAL: Ambas partes declaran su firme determinación de evitar todo tipo de conflicto.

A tal fin, se comprometen expresamente a buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que éstas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles.

Las medidas de acción directa, por cualquiera de las partes, sólo serán aplicadas cuando las mismas partes lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento. Además, tales medidas y en esas circunstancias, serán decididas con estricta observancia de las disposiciones legales vigentes sobre el particular; así, por la parte Sindical, sólo podrán adoptarse por decisión de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Córdoba y con observancia de los restantes requisitos determinados por el Estatuto Social de la Organización, a excepción de medidas que excedan el ámbito de dicha Seccional.

2) CALIDAD DE VIDA LABORAL: La Compañía y el Sindicato contribuirán a la formación de un clima de trabajo que dé a todos sus obreros la posibilidad de alcanzar sus objetivos individuales y a la actuación exitosa de la Compañía y el Sindicato. Las partes coinciden en que ha llegado el momento de consolidar un nuevo modo de tener relaciones laborales y de trabajar juntos para construir un ambiente que promueva la comprensión, el respeto mutuo, la excelencia y la armonía.

La Compañía reconoce que las personas son un recurso importante y debe dárseles la oportunidad de trabajar en forma conjunta en la búsqueda de la calidad total y el mejoramiento de su ambiente laboral. Para este fin, la gerencia debe buscar activamente y alentar la integración de sus empleados en todo lo relacionado con su lugar de trabajo y con la tarea que realiza.

El Sindicato reconoce que un ambiente de trabajo en el cual las iniciativas individuales son consideradas y alentadas por la Compañía es beneficioso para las partes. La creación de este ambiente requiere de tiempo y un esfuerzo constante. El Sindicato compromete su apoyo en forma constante. La acción conjunta de la Compañía y el Sindicato resultará especialmente beneficiosa para procurar seguridad en el empleo.

Ambas partes reconocen que están comprometidas en producir excelentes productos, relaciones y comunicaciones con el objetivo de lograr, en forma constante, mayores niveles de calidad. En estos aspectos, el logro de una mayor calidad, es obra de cada individuo y de todos los que, en conjunto, directa o indirectamente, participan del proceso de producción.

El trabajo en equipo y una atmósfera que lo promueva son esenciales para alcanzar los objetivos de calidad de vida laboral.

- 2) PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN: Atento a la creciente importancia de los mercados exteriores para el sostenimiento, crecimiento y desarrollo de la Compañía y a la especial sensibilidad de estos mercados ante las cuestiones relativas a la calidad y cumplimiento, ambas partes acuerdan expresamente poner su mejor empeño y dedicación para apoyar y asegurar la realización de estos trabajos y procurar evitar toda interferencia dañosa.

Ambas partes convienen, asimismo, que ante las situaciones conflictivas que pudieran existir, se arbitrarán todas las medidas en todos los casos y en cualquier circunstancia para resguardar estas importantes actividades, dentro de las facultades y posibilidades de las partes. A tal fin, la Compañía mantendrá permanentemente informada a la Organización Sindical sobre los programas de exportación facilitándose de tal forma el intercambio de experiencias y sugerencias.

- 4) TÉCNICAS MODERNAS: Productividad, eficiencia y calidad son factores decisivos para la rentabilidad, permanencia y crecimiento de la Compañía y de sus trabajadores.

Estos aspectos, rentabilidad, permanencia y crecimiento de la Compañía como tal y como fuente de trabajo, son objetivos comunes a ambas partes.

Para su logro, resultan de invaluable ayuda las técnicas modernas de administración de recursos, sean éstos tecnológicos o humanos.

Consecuentemente, ambas partes comprometen su apoyo y colaboración para la implementación y desarrollo de éstas técnicas. Tal es el caso de la tecnología de avanzada como automatización, sistemas flexibles, centros de control numérico, como así también de los círculos de calidad, buzón de sugerencias, calidad en el puesto de trabajo, control continuo de procesos, detección analítica de fallas y otras que en el futuro pudieren aparecer.

- 1) DISCIPLINA: Ambas partes convienen en que para obtener un clima laboral de cordialidad y respeto recíproco, que lleve a la mutua convivencia en el Establecimiento en un clima agradable de compañerismo, todo el personal deberá observar las disposiciones legales y reglamentarias necesarias para obtener lo enunciado precedentemente como así también eliminar las causas que puedan atentar contra la productividad y por ende contra el interés nacional.

- 2) PROTECCIÓN DE PLANTA Y BIENES:

- a) El personal del Servicio de Vigilancia es responsable de la custodia de los bienes de la Compañía y como tal debe ser respetado y sus indicaciones acatadas y, a su vez, deberá mantener un trato amable y respetuoso con todo el personal.
- b) La revisión personal y de bultos, paquetes y/o bolsos que llevara el personal a la entrada o salida del Establecimiento, deberá hacerse en lugar privado, en presencia de testigos y conforme a lo dispuesto por la legislación vigente.

ARTICULO 16°: COMITÉ DE HIGIENE Y SEGURIDAD

- 1) **FUNCIONES:** Es objetivo de este Comité de Higiene y Seguridad, el coadyuvar a lograr el mejor grado de prevención en la materia, la protección de la integridad psico-física de los trabajadores y el mejoramiento de la calidad de vida laboral de la Compañía.

Para ello deberá contribuir a la interpretación y aplicación de la legislación vigente sobre el tema y a la resolución de los problemas inherentes.

2) REPRESENTACIÓN PERSONAL:

- a) Los representantes del personal serán designados por la Organización Sindical de entre los delegados que posean conocimientos básicos en la materia.
- b) La Compañía cooperará, en la medida de sus posibilidades, a la capacitación técnica de estos representantes.
- c) Se designará un representante por cada 1000 personas ocupadas o fracción mayor de 500, con un mínimo de 2, dentro de los cuales se designará un coordinador.

3) REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Estará formada de la siguiente manera:

- Técnico de Seguridad e Higiene;
- Representante de Departamento de Relaciones Industriales (Gerente o Supervisor);
- Representante de cada Departamento afectado por los problemas planteados (Gerente o Supervisor).

Actuará como Coordinador el representante del Departamento de Relaciones Industriales.

4) FUNCIONAMIENTO:

- a) El Comité se reunirá en forma ordinaria una vez cada 2 semanas, en día y hora que las partes convengan.
En forma extraordinaria, en casos excepcionales o de suma urgencia, a pedido de cualquiera de las partes, mediante nota brevemente fundada.
 - b) Los Respectivos Coordinadores harán llegar los temarios a tratar con una semana de anticipación.
- a) Todas las presentaciones y cuestiones planteadas, contestación y actuaciones del Comité se asentarán por escrito, labrándose actas o minutas de las reuniones, mutuamente firmadas.
 - b) Los reclamos de Higiene y Seguridad deberán en todos los casos, ser tratados según el procedimiento establecido por los reclamos generales en el Artículo 17 inciso 2.

5) **OBLIGACIONES DEL PERSONAL:** Para lograr sus objetivos, el Comité contará con la total colaboración del personal, la que deberá traducirse en la fiel observancia de las siguientes disposiciones:

- a) Estricto cumplimiento de las normas de seguridad dispuestas por la Compañía y por las disposiciones legales vigentes.
- b) Obligatoriedad del uso, conservación y cuidado de los elementos de seguridad provistos por la Compañía.
- c) El personal que sufiere un accidente de trabajo deberá denunciar de inmediato el hecho a su supervisor, proporcionando toda la información necesaria para la investigación del mismo y de sus causas, colaborando en la eliminación de las mismas a fin de evitar la repetición del siniestro.
- d) Informar a sus Supervisores con la mayor prontitud las anomalías que pudiera observar en el edificio, instalaciones, máquinas, dispositivos u operaciones y que pudieran afectar a la seguridad del personal o de los bienes de la Compañía.

ARTICULO 17º: ACTIVIDAD GREMIAL

1) **REPRESENTACIÓN GREMIAL:** La Compañía reconoce que los Delegados y miembros de la Comisión Interna son los representantes del respectivo personal, elegidos de acuerdo a la legislación vigente y que al igual que el personal que se desempeñe en cualquiera de las funciones gremiales internas establecidas en el presente Convenio, sin dejar de prestar servicios efectivos en la Planta, no podrán ser suspendidos ni despedidos sin causa durante el tiempo que dure su mandato o se encuentren en ejercicio de su cargo, extendiéndose esta protección por el período adicional de un año a partir de la fecha en que cese en el ejercicio de sus funciones gremiales internas, teniendo por lo tanto los derechos, garantías y obligaciones establecidas por la legislación vigente. En los supuestos que reducciones de personal y/o suspensiones masivas del mismo, con el personal que continúe prestando servicios se mantendrá la representación sindical que corresponda.

S.M.A.T.A. proveerá a la Compañía y mantendrá actualizado un detalle indicando los Delegados y miembros de la Comisión Interna en los distintos turnos.

- a) **Comunicaciones de S.M.A.T.A.:** La Compañía pondrá a disposición del S.M.A.T.A. cada vez que éste lo solicite, una pizarra ubicada en lugar adecuado y accesible al personal para sus comunicaciones oficiales. La Compañía proveerá asimismo de transparentes en número y lugares adecuados, para las comunicaciones gremiales autorizadas por el S.M.A.T.A. Los transparentes y pizarras deberán utilizarse exclusivamente por motivos gremiales.

b) Número de Delegados: Los Delegados del personal serán en su número, método de elección, duración de mandato y otros derechos y responsabilidades, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.

c) Actuación de Delegados: Los Delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, comunicarán a su Supervisor inmediato, la oportunidad para hacer abandono de sus tareas, cuando así lo requiera el cumplimiento de sus mandatos, debiendo el Supervisor proveerles del respectivo Pase Interno.

2) PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS: Cuando un miembro del personal considere que una situación lo afecta en forma desfavorable, deberá referir la misma, en forma verbal, a su superior inmediato.

De no satisfacerle la respuesta, el reclamante podrá solicitar la presencia del Delegado correspondiente a su sector para que revise la situación con el Supervisor.

De no obtener satisfacción, el delegado podrá acudir, con conocimiento del Supervisor, al Superintendente del Sector.

De no encontrar satisfacción en este nivel, el Delegado podrá dar traslado del problema a la Comisión Interna de reclamos para que sea planteado en las reuniones conjuntas con la Compañía.

3) COMISION INTERNA: La Comisión Interna es el órgano de representación del personal ante la Compañía:

a) Integración: La Comisión Interna del Segundo Turno estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes, los que serán elegidos de entre los Delegados.

La Comisión Interna del Tercer Turno estará integrada por un miembro titular y un suplente, los que serán elegidos de entre los Delegados.

b) Funciones:

- Velar por el cumplimiento del presente Convenio.
- Presentar en las reuniones con la Compañía, aquellos reclamos que no hayan sido resueltos satisfactoriamente, a su solo juicio, en la instancia primera del departamento.
- Presentar directamente en las reuniones con la Compañía, los reclamos que no se vinculan con las tareas del personal dentro de los Departamentos.
- Presentar directamente en las reuniones con la Compañía, los reclamos que se refieran a las personas de los señores Delegados.

4) FUNCIONAMIENTO: La Compañía facilitará a la Comisión Interna un local dentro de la Planta, para el desempeño de sus funciones, juntamente con los muebles y útiles que resulten necesarios para su cometido. La Comisión Interna nombrará sus asesores cuando lo estime necesario, pudiendo la Compañía hacer uso de la misma prerrogativa.

Los miembros de la Comisión Interna dispondrán del tiempo necesario para atender las reuniones que realicen con la Compañía; también dispondrán del tiempo necesario para llevar a cabo las actividades inherentes de sus funciones para el logro de las relaciones satisfactorias entre el personal, el S.M.A.T.A. y la Compañía.

- a) Reuniones ordinarias: Las reuniones ordinarias de la Comisión Interna con la Compañía se realizarán en la Planta, una vez cada dos semanas, en día y hora que las partes convengan.
- b) Reuniones extraordinarias: En casos excepcionales o de suma urgencia, cualquiera de las partes podrá solicitar por nota brevemente fundada, una reunión extraordinaria.
- c) Coordinación de actividades en Planta: Los miembros de la Comisión Interna comunicarán a sus Supervisores inmediatos cuando deban hacer abandono de sus tareas, para el cumplimiento de sus funciones, debiendo el Supervisor proveerles del respectivo pase interno.
- d) Procedimiento escrito: Todas las presentaciones y cuestiones planteadas, contestaciones y actuaciones entre la Compañía y la Comisión Interna se efectuarán por escrito, labrándose actas o minutas de las reuniones conjuntas, mutuamente firmadas.

5) REGIMEN DE CONSULTA DE DELGADOS CON LA COMISION INTERNA:

- a. Cuando por una situación inherente a la normal relación laboral en el ámbito del Departamento, el delegado considere conveniente asesorarse con un miembro de la Comisión Interna solicitará a su respectivo Supervisor la presencia del miembro de la Comisión Interna que trabaje en el sector más cercano al suyo.
- b. El Supervisor del Departamento al que pertenece el Delegado que solicita la entrevista, facilitará dicha entrevista.
- c. El miembro de la Comisión Interna munido de un pase interno, se presentará ante el Supervisor del Departamento a que pertenece el Delegado que lo solicitó, y puesto en contacto con el mismo procurará evacuar la consulta dentro de un término razonable de tiempo.
- d. Una vez terminada la entrevista se cerrará el pase interno del miembro de la Comisión Interna debiendo éste volver directamente a su Departamento.
- e. La presentación del reclamo en caso de hacerlo, será realizado según el procedimiento ya establecido.

6) REGIMEN DE CONSULTA DE COMISION INTERNA CON COMISION DIRECTIVA SECCIONAL:

En el supuesto caso de que una situación no pudiese ser resuelta en ninguna de las instancias antes enunciadas, la Comisión Interna podrá llevar la misma a la Comisión Directiva de la Seccional a fin de que ésta la plantee a la Compañía.

Este Trámite deberá ser realizado fuera de los horarios de trabajo salvo que se tratase de una cuestión que, por su urgencia o gravedad, justificare una excepción.

En este último supuesto deberá observarse el procedimiento habitual de pase para la salida de Planta.

ARTICULO 18°: ESCALAS SALARIALES

A partir del 1° de Mayo de 2989, rigen las siguientes escalas salariales básicas:

1) ESCALAS DE JORNALES:

Categoría	1	A	51.83	Por hora
Categoría	2	A	52.48	Por hora
Categoría	3	A	53.50	Por hora
Categoría	4	A	54.98	Por hora
Categoría	5	A	56.70	Por hora
Categoría	6	A	58.76	Por hora
Categoría	7	A	61.11	Por hora
Categoría	8	A	65.39	Por hora
Categoría	9	A	71.93	Por hora
Categoría	10	A	82.00	Por hora

NOTA: Estos valores no incluyen la proporción de Sábado Inglés.

2) ESCALA DE SUELDOS

Categoría 1M	A	7.000	Por mes
Categoría 2M	A	8.000	Por mes
Categoría 3M	A	9.000	Por mes
Categoría 4M	A	10.000	Por mes
Categoría 5M	A	11.000	Por mes

NOTA: Estos valores incluyen la proporción de Sábado Inglés.

Con lo que se dio por terminado el acto que, previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, que certifico, en lugar y fecha ut-supra.

INDICE POR TEMA

TITULO	Art.	Inc.	Ap.	Pág.
Accidente de Trabajo; fallecimiento por – Indemnización Especial	10	1	a	40
Accidente de Trabajo; Incapacidad parcial y permanente por	12	2	-	43
Accidente de Trabajo; Incapacidad por	12	-	-	43
Accidente de Trabajo; Incapacidad temporal por	12	1	-	43
Accidente de Trabajo; Incapacidad total y permanente por	12	3	-	43
Accidentes en Vacaciones	6	8	c	35
Accidentes y Enfermedades en sábados y domingos-Otros beneficios	11	7	-	42
Actividad gremial	17	-	-	50
Actividad gremial-Comisión Interna	17	3	-	51
Actividad gremial-Funcionamiento	17	4	-	51
Actividad gremial-Procedimiento para la presentación de reclamos	17	2	-	51
Actividad gremial-Régimen de consulta de Com.Int.con Com.Direct.	17	6	-	53
Actividad gremial-Régimen de consulta de Delegados con Com.Int.	17	5	-	52
Actividad gremial-Representación gremial	17	1	-	50
Actividades en Planta; Coordinación de – Comisión Interna	17	4	c	52
Actuación de Delegados	17	1	c	51
Acumulación de Beneficios; Duplicación o – Indemnización Especial	10	3	-	40
Ambito de aplicación	2	2	-	2
Antigüedad; Bonificación por – Otros beneficios	11	5	-	42
Antigüedad dos a cinco años - Licencia	6	8	b	35
Año Nuevo y Navidad; Vísperas de	6	5	b	34
Aplicación; Ámbito de	2	2	-	2
Aplicación de la Convención	2	-	-	2
Aplicación del C.C.T.; Interpretación y-Disposiciones generales	14	7	-	46
Asignaciones Extraordinarias	9	-	-	39
Asignaciones Extraordinarias-Cónyuge incapacitado	9	1	-	39
Asignaciones Extraordinarias-Hijo incapacitado	9	2	-	39
Asignaciones Extraordinarias-Término Legal Vencido	9	3	-	39
Asignaciones Extraordinarias-Vacaciones	9	4	-	40
Asuetos de Fin de Año	6	6	a	34
Asuetos de Fin de Año-Recargos	6	6	b	34
Asuetos de Fin de Año en Vacaciones	6	8	g	35
Asuntos particulares-Licencias Especiales sin pago	8	5	-	39
Ausencia; Avisos de	6	2	-	33
Avisos de Ausencia	6	2	-	33
Bebidas en Planta; Comidas y-Vestimenta y útiles de labor	11	2	-	41
Becas – Licencia especial con pago	7	8	-	38
Becas – Licencia especial sin pago	8	4	-	39
Beneficios; Duplicación o acumulación de – Indemnización especial	10	3	-	40
Bolsos; Revisación de	15	6	b	47
Bonificación por antigüedad – Otros beneficios	11	5	-	42
Bonificación por trabajo nocturno – Otros beneficios	11	4	-	52
Bultos; Revisación de	15	6	b	47
Calidad Asegurada; Departamento	4	3	a	6
Calidad de vida laboral – Disposiciones especiales	15	2	-	47
Cambios de domicilio – Disposiciones generales	14	4	-	45
Cambios de turno – Disposiciones generales	14	1	-	45
Cargas públicas – Licencia especial con pago	7	10	-	38
Cargo; Reposición con – Vestimenta y útiles de labor	11	1	e	41
Cargo; Reposición sin – Vestimenta y útiles de labor	11	1	c	41

TITULO	Art.	Inc.	Ap.	Pág.
Casamiento civil – Licencia especial con pago	7	2	-	36
Casamiento – Licencia especial con pago	7	1	-	36
Casos excepcionales – Licencia especial sin pago	8	6	-	39
Categoría D – Coordinador de grupo	4	3	a	29
Categoría E - Encargado	4	3	a	29
Categorías; Denominación de las	4	2	-	4
Categorías Laborales y de tareas; Discriminación de	4	-	-	4
Cierre - Jornada	6	1	c	33
Clasificación y reclasificación	4	1	-	4
Cláusulas; Otras - Vigencia	2	1	b	2
Clínica de Planta; Concurrencia a	6	3	-	34
Comidas y bebidas en Planta – Otros beneficios	11	2	-	41
Comisión Directiva; Régimen de consulta de Comisión Interna con	17	6	-	53
Comisión Interna	17	3	-	51
Comisión Interna con Comisión Directiva; Régimen de consulta de	17	6	-	53
Comisión Interna – Coordinación de actividades en Planta	17	4	c	52
Comisión Interna - Funcionamiento	17	4	-	51
Comisión Interna - Funciones	17	3	b	51
Comisión Interna - Integración	17	3	a	51
Comisión Interna – Procedimiento escrito	17	4	c	52
Comisión Interna; Régimen de consulta de Delegados con	17	5	-	52
Comisión Interna – Reuniones extraordinarias	17	4	b	52
Comisión Interna - Reuniones ordinarias	17	4	a	52
Comisión negociadora	-	-	-	1
Comité de Higiene y Seguridad	16	-	-	48
Comité de Higiene y Seguridad - Funcionamiento	16	4	-	49
Comité de Higiene y Seguridad - Funciones	16	1	-	48
Comité de Higiene y Seguridad – Obligaciones del Personal	16	5	-	50
Comité de Higiene y Seguridad – Representación de la Compañía	16	3	-	49
Comité de Higiene y Seguridad – Representación del personal	16	2	-	49
Compañía; Representación de la – Comité de Higiene y Seguridad	16	3	-	49
Comunicaciones de SMATA	17	1	a	50
Con cargo; reposición – Vestimenta y útiles de labor	11	1	a	41
Con pago de haberes – Licencias especiales	7	-	-	36
Concurrencia a Clínica de Planta	6	3	-	34
Condiciones especiales de trabajo	13	-	-	44
Condiciones especiales de trabajo – Guardias mínimas	13	5	-	44
Condiciones especiales de trabajo – Mantenimiento preventivo	13	4	-	44
Condiciones especiales de trabajo-Planta de utilidades y trat.líq.Cloac.	13	2	-	44
Condiciones especiales de trabajo – Servicios esenciales	13	3	-	44
Condiciones especiales de trabajo – Tratamientos térmicos	13	1	-	44
Conservación y limpieza – Vestimenta y útiles de labor	11	1	d	41
Consulta de Comisión Interna con Comisión Directiva; Régimen de	17	6	-	53
Consulta de Delegados con Comisión Interna; Régimen de	17	5	-	52
Contribuciones sindicales – Disposiciones generales	14	6	-	46
Control de Producción; Operario de	4	3	a	12
Convención; Aplicación de la	2	-	-	2
Convenio Colect. de Trabajo; Interpret.y Aplicación-Disposic.Grales.	14	7	-	46
Convenio; Impresión del – Disposiciones generales	14	5	-	46

TITULO	Art.	Inc.	Ap.	Pág.
Cónyuge incapacitado – Asignación extraordinaria	9	1	-	39
Coordinación de actividades en Planta – Comisión Interna	17	4	c	52
Coordinador de grupo – Categoría D	4	3	a	29
Cospeles – Otros beneficios	11	6	b	42
D Categoría – Coordinador de grupo	4	3	a	29
Dadores de sangre – Licencia especial con pago	7	6	-	37
Delegados; Actuación de	17	1	c	51
Delegados con Comisión Interna; Régimen de consulta de	17	5	-	52
Delegados; Número de	17	1	b	51
Denominación de las categorías	4	2	-	4
Departamento Calidad Asegurada	4	3	a	6
Departamento Finanzas	4	3	a	5
Departamento Operaciones de Producción	4	3	a	9
Departamento Relaciones Industriales y Públicas	4	3	a	25
Departamento Servicios de Ingeniería	4	3	a	23
Departamento Suministros Ventas y Exportación	4	3	a	27
Día del Mecánico Automotor	6	7	a	35
Día del Mecánico Automotor en vacaciones	6	8	e	35
Día del Mecánico Automotor - Recargo	6	7	b	35
Días No Laborables	6	5	-	34
Directiva; Régimen de consulta de Comisión Interna con Comisión	17	6	-	53
Disciplina – Disposiciones especiales	15	5	-	47
Disciplina; Falta de – No uso Vestimenta y útiles de labor	11	1	f	41
Discriminación de categorías laborales y de tareas	4	-	-	4
Disposiciones especiales	15	-	-	46
Disposiciones especiales – Calidad de vida laboral	15	2	-	47
Disposiciones especiales - Disciplina	15	5	-	48
Disposiciones especiales – Paz social	15	1	-	46
Disposiciones especiales – Productos de exportación	15	3	-	47
Disposiciones especiales – Protección de Planta y bienes	15	6	-	48
Disposiciones especiales – Técnicas modernas	15	4	-	48
Disposiciones generales	14	-	-	45
Disposiciones generales – Cambios de domicilio	14	4	-	45
Disposiciones generales – Cambios de turno	14	1	-	45
Disposiciones generales – Contribuciones sindicales	14	6	-	46
Disposiciones generales - Estudios	14	2	-	45
Disposiciones generales – Impresión del Convenio	14	5	-	46
Disposiciones generales – Interpretación y aplicación del C.C.T.	14	7	-	46
Disposiciones generales - Reingresos	14	3	-	45
Disposiciones generales – Situaciones no previstas	14	8	-	46
Domicilio; Cambios de – Disposiciones generales	14	4	-	45
Domingos; Accidentes y enfermedades en Sábados y–Otros beneficios	11	7	-	42
Donación de sangre en vacaciones	6	8	f	35
Dos a cinco años Antigüedad - Licencia	6	8	b	35
Duplicación o acumulación de beneficios – Indemnización especial	10	3	-	40
E Categoría - Encargado	4	3	a	29
Empresaria; Representación				1
Encargado – Categoría E	4	3	a	29
Enfermedad en vacaciones	6	8	c	35

TITULO	Art.	Inc.	Ap.	Pág.
Enfermedad inculpable – Fallecimiento por - Indemnización especial	10	1	b	40
Enfermedad inculpable – Incapacidad parcial y permanente	12	2	-	43
Enfermedad inculpable – Incapacidad por	12	-	-	42
Enfermedad inculpable – Incapacidad temporal	12	1	-	43
Enfermedad profesional – Fallecimiento por – Indemnización especial	10	1	a	40
Enfermedad profesional – Incapacidad parcial y permanente	12	2	-	43
Enfermedad profesional – Incapacidad por	12	-	-	42
Enfermedad profesional – Incapacidad temporal	12	1	-	43
Enfermedades en sábados y domingos; Accidentes y-Otros beneficios	11	7	-	42
Enfermo; familiar – Licencia especial con pago	7	5	-	37
Enfermo; familiar – Licencia especial sin pago	8	2	-	38
Epoca de otorgamiento – Licencias ordinarias	6	8	h	35
Equipo de Intemperie – Vestimenta y útiles de labor	11	1	b	41
Equipo de Seguridad – Vestimenta y útiles de labor	11	1	b	41
Escalas Salariales	18	-	-	53
Escalas Salariales - Jornales	18	1	-	53
Escalas Salariales - Sueldos	18	2	-	53
Escalas Salariales - Vigencia	2	1	a	2
Escrito; Procedimiento – Comisión Interna	17	4	d	52
Esenciales; Servicios – Condiciones especiales de trabajo	13	3	-	44
Especiales; Disposiciones	15	-	-	46
Especiales; Indemnizaciones	10	-	-	40
Estudios –Disposiciones generales	14	2	-	45
Examen prenupcial en vacaciones	6	8	f	35
Examen prenupcial – Licencia especial con pago	7	2	-	36
Exámenes en vacaciones	6	8	f	35
Exámenes – Licencia especial con pago	7	7	-	37
Exámenes – Licencia especial sin pago	8	3	-	38
Excepcionales; Casos – Licencia especial sin pago	8	6	-	39
Excepcionales – Personal mensualizado	2	4	a/e	2
Exportación; Productos de – Disposiciones especiales	15	3	-	47
Extraordinarias; Asignaciones	9	-	-	39
Extraordinarias; Horas	6	9	-	36
Extraordinarias; Horas – Lunes a viernes	6	9	a	36
Extraordinarias; Horas – Sábados y domingos	6	9	b	36
Extraordinarias; Reuniones – Comisión Interna	17	4	b	52
Fallecimiento familiar – Indemnización especial	10	4	-	40
Fallecimiento – Indemnización especial	10	1	-	40
Fallecimiento por accidente de trabajo – Indemnización especial	10	1	a	40
Fallecimiento por enfermedad inculpable – Indemnización especial	10	1	b	40
Fallecimiento en vacaciones	6	8	f	35
Fallecimientos – Licencia especial con pago	7	4	-	36
Fallecimientos – Licencia especial sin pago	8	1	-	38
Falta de disciplina – No uso – Vestimenta y útiles de labor	11	1	f	41
Familiar enfermo – Licencia especial con pago	7	5	-	37
Familiar enfermo – Licencia especial sin pago	8	2	-	38
Familiar; fallecimiento – Indemnización especial	10	4	-	40
Feriado Nacional en vacaciones	6	8	d	35
Feridos Nacionales	6	4	-	34

TITULO	Art.	Inc.	Ap.	Pág.
Feriatos Nacionales - Días	6	4	a	34
Feriatos Nacionales - Recargo	6	4	b	34
Feriatos y Licencias ordinarias - Jornada	6	-	-	32
Fin de Año – Asuetos de	6	6	a	32
Fin de año; Asuetos de - Recargo	6	6	b	34
Finanzas; Departamento	4	3	a	5
Funcionamiento – Comisión Interna	17	4	-	51
Funcionamiento – Comité de Higiene y Seguridad	16	4	-	49
Funciones – Comisión Interna	17	3	b	51
Funciones – Comité de Higiene y Seguridad	16	1	-	48
Funciones y responsabilidades; Condiciones	4	3	-	5
General de Producción; Operario	4	3	a	9
Generales; Disposiciones	14	-	-	45
Generales; Principios	3	-	-	2
Gremial; Actividad	17	-	-	50
Gremial; Representación – actividad Gremial	17	1	-	50
Guardias mínimas – Condiciones especiales de trabajo	13	5	-	44
Herramientista de Producción; Operario	4	3	a	10
Higiene y Seguridad; Comité de	16	-	-	48
Hijo incapacitado – Asignación extraordinaria	9	2	-	39
Horas extraordinarias	6	9	-	36
Horas extraordinarias – Lunes a viernes	6	9	a	36
Horas extraordinarias – Sábados y domingos	6	9	b	36
Impresión del Convenio – Disposiciones Generales	14	5	-	46
Incapacidad parcial y permanente	12	2	-	43
Incapacidad por accid. de trabajo, enf. profesional y enf. inculpable	12	-	-	42
Incapacidad temporal	12	1	-	43
Incapacidad total y permanente – Indemnización especial	10	2	-	40
Incapacidad total y permanente por accidente de trabajo	12	3	-	43
Incapacitado; cónyuge – Asignación extraordinaria	9	1	-	39
Incapacitado; hijo – Asignación extraordinaria	9	2	-	39
Indemnizaciones especiales	10	-	-	40
Indemnizaciones especiales–Duplicación o acumulación de beneficios	10	3	-	40
Indemnizaciones especiales - Fallecimiento	10	1	-	40
Indemnizaciones especiales – Fallecimiento familiar	10	4	-	40
Indemnizaciones especiales – Fallecimiento por accidente de trabajo	10	1	a	40
Indemnizaciones especiales -Fallecimiento por enfermedad inculpable	10	1	b	40
Indemnizaciones especiales – Incapacidad total y permanente	10	2	-	40
Integración – Comisión Interna	17	3	a	51
Interna Comisión	17	3	-	51
Interna Comisión – Coordinación de actividades en Planta	17	4	c	52
Interna Comisión - Funcionamiento	17	4	-	51
Interna Comisión - Funciones	17	3	b	51
Interna Comisión - Integración	17	3	a	51
Interna Comisión – Procedimiento escrito	17	4	d	52
Interna Comisión – Reuniones extraordinarias	17	4	b	52
Interna Comisión – Reuniones ordinarias	17	4	a	52
Interna con Comisión Directiva; Régimen de consulta de Comisión	17	6	-	53
Interna; Régimen de consulta de Delegados con Comisión	17	5	-	52

TITULO	Art.	Inc.	Ap.	Pág.
Interrupción jornada	6	1	b	32
Jornada	6	1	-	32
Jornada – Feriados y Licencias Ordinarias	6	-	-	32
Jornales – Escalas Salariales	18	1	-	53
Laboral; Calidad de vida – Disposiciones especiales	15	2	-	47
Legal vencido; Término – Asignación extraordinaria	9	3	-	39
Licencias especiales con pago de haberes	7	-	-	36
Licencias especiales con pago de haberes - Becas	7	8	-	38
Licencias especiales con pago de haberes – Cargas públicas	7	10	-	38
Licencias especiales con pago de haberes - Casamiento	7	1	-	36
Licencias especiales con pago de haberes – Casamiento Civil	7	2	-	36
Licencias especiales con pago de haberes – Dadores de sangre	7	6	-	37
Licencias especiales con pago de haberes - Exámenes	7	7	-	37
Licencias especiales con pago de haberes - Fallecimiento	7	4	-	36
Licencias especiales con pago de haberes – Familiar enfermo	8	2	-	38
Licencias especiales con pago de haberes - Mudanzas	7	9	-	38
Licencias especiales con pago de haberes - Nacimiento	7	3	-	36
Licencias especiales con pago de haberes - Prenupcial	7	2	-	36
Licencias especiales sin pago de haberes	8	-	-	38
Licencias especiales sin pago de haberes – Asuntos particulares	8	5	-	39
Licencias especiales sin pago de haberes - Becas	8	4	-	39
Licencias especiales sin pago de haberes – Casos excepcionales	8	6	-	39
Licencias especiales sin pago de haberes - Exámenes	8	3	-	38
Licencias especiales sin pago de haberes - Fallecimiento	8	1	-	38
Licencias especiales sin pago de haberes – Familiar enfermo	8	2	-	38
Licencias ordinarias	6	8	a	35
Licencias ordinarias - Accidentes	6	8	c	35
Licencias ordinarias – Asuetos fin de año	6	8	g	35
Licencias ordinarias – Día del Mecánico automotor	6	8	e	35
Licencias ordinarias – Donación de sangre	6	8	f	35
Licencias ordinarias – Dos a cinco años de antigüedad	6	8	b	35
Licencias ordinarias - Enfermedad	6	8	c	35
Licencias ordinarias – Epoca otorgamiento	6	8	h	35
Licencias ordinarias – Examen prenupcial	6	8	f	35
Licencias ordinarias - Exámenes	6	8	f	35
Licencias ordinarias - Fallecimientos	6	8	f	35
Licencias ordinarias – Feriados Nacionales	6	8	d	35
Licencias ordinarias – Jornadas Feriados y	6	-	-	32
Licencias ordinarias - Mudanza	6	8	f	35
Licencias ordinarias - Nacimientos	6	8	f	35
Limpieza; Conservación y – Vestimenta y útiles de labor	11	1	d	41
Listado de máquinas de Producción	4	3	a	14
Listado de operaciones de Producción	4	3	a	17
Listado de puestos personal mensualizado	4	3	b	30
Llegadas tarde	6	1	d	33
Mantenimiento de Emergencia de Producción; Operario de	4	3	a	11
Mantenimiento Preventivo – Condiciones especiales de trabajo	13	4	-	44
Máquinas de Producción; Listado de	4	3	a	14
Marcación Tarjeta - Jornada	6	1	a	32

TITULO	Art.	Inc.	Ap.	Pág.
Mecánico Automotor; Día del	6	7	a	35
Mecánico Automotor; Día del - Recargo	6	7	b	35
Mensualizado; Personal	4	3	b	30
Mensualizado; Personal - Excepciones	2	4	a/e	2
Mínimas; guardias – Condiciones especiales de trabajo	13	5	-	44
Modernas; Técnicas – Disposiciones especiales	15	4	-	48
Mudanza en vacaciones	6	8	f	35
Mudanza – Licencia especial con pago	7	9	-	38
Múltiple de Producción; Operario	4	3	a	10
Mutuo; Reconocimiento	2	3	-	2
Nacimiento en vacaciones	6	8	f	35
Nacimiento – Licencia especial con pago	7	3	-	36
Navidad y Año Nuevo - Vísperas	6	5	b	34
No laborables; Días	6	5	a	34
No Previstas; Situaciones – Disposiciones generales	14	8	-	46
No prolongación - Vacaciones	6	8	f	35
No uso – Vestimenta y útiles de labor	11	1	f	41
Nocturno; Bonificación por trabajo – Otros beneficios	11	4	-	42
Nomenclatura de puestos	4	3	-	5
Número de Delegados	17	1	b	51
Obligaciones del personal – Comité de Higiene y Seguridad	16	5	-	50
Obligatorio; Uso – Vestimenta y útiles de labor	11	1	d	41
Operaciones de Producción; Departamento	4	3	a	9
Operaciones de Producción; Listado de	4	3	a	17
Operario de Control de Producción	4	3	a	12
Operario de Mantenimiento de Emergencia de Producción	4	3	a	11
Operario General de Producción	4	3	a	9
Operario Herramientista de Producción	4	3	a	10
Operario Múltiple de Producción	4	3	a	10
Operarios de Producción y Especialización - Reemplazos	5	1	a	32
Operarios Especializados que provienen de Producción	5	1	b	32
Optativo; Seguro de Vida – Otros beneficios	11	3	-	42
Ordinarias; Licencias	6	8	a	35
Ordinarias; Reuniones – Comisión Interna	17	4	a	52
Otras cláusulas - Vigencia	2	1	b	2
Otros beneficios	11	-	-	40
Otros beneficios – Accidentes y enfermedad en sábados y domingos	11	7	-	42
Otros beneficios – Bonificación por antigüedad	11	5	-	42
Otros beneficios – Bonificación por trabajo nocturno	11	4	-	42
Otros beneficios – Comidas y bebidas en Planta	11	2	-	41
Otros beneficios - Cospeles	11	6	b	42
Otros beneficios – Seguro de vida optativo	11	3	-	42
Otros beneficios – Vestimenta y útiles de labor	11	1	-	41
Otros beneficios - Viáticos	11	6	a	42
Paquetes; Revisación de	15	6	b	48
Partes Intervinientes	1	-	-	2
Particulares; Asuntos – Licencia especial sin pago	8	5	-	39
Paz Social – Disposiciones especiales	15	1	-	46
Permanente; Incapacidad total y – Indemnización especial	10	2	-	40

TITULO	Art.	Inc.	Ap.	Pág.
Personal comprendido	2	4	-	2
Personal jornalizado	4	2	a	4
Personal mensualizado - Categorías	4	2	b	5
Personal mensualizado - Puestos	4	3	b	30
Personal mensualizado - Excepciones	2	4	a/e	2
Personal; Obligaciones del – Comité de Higiene y Seguridad	16	5	-	50
Personal; Representación del – Comité de Higiene y Seguridad	16	2	-	49
Personal; Revisación de	15	6	b	48
Planta; Coordinación de actividades en – Comisión Interna	17	4	c	52
Planta de utilidades y tratamiento líquidos cloacales – Condic. especiales de trabajo	13	2	-	44
Planta; protección de – Disposiciones especiales	15	6	-	48
Precio – Comidas y bebidas en Planta	11	2	-	41
Pre-nupcial en vacaciones; Examen	6	8	f	35
Presentación de reclamos; Procedimiento para la	17	2	-	51
Preventivo; mantenimiento – Condiciones especiales de trabajo	13	4	-	44
Principios generales	3	-	-	2
Procedimiento escrito – Comisión Interna	17	4	d	52
Procedimiento para la presentación de reclamos	17	2	-	49
Producción, Listado de máquinas de	4	3	a	14
Producción; Listado de operaciones de	4	3	a	17
Producción; Operario de control de	4	3	a	12
Producción; Operario de mantenimiento de emergencia de	4	3	a	11
Producción; Operario general de	4	3	a	9
Producción; Operario herramentista de	4	3	a	10
Producción; Operario múltiple de	4	3	a	10
Productos de exportación – Disposiciones especiales	15	3	-	47
Prolongación vacaciones	6	8	f	35
Protección de Planta – Disposiciones especiales	15	6	-	48
Provisión – Vestimenta y útiles de labor	11	1	a	41
Públicas; Cargas – Licencia especial con pago	7	10	-	38
Puestos; Nomenclatura de	4	3	-	5
Puestos personal mensualizado; Listado de	4	3	b	30
Reclamos; Procedimiento para la presentación de	17	2	-	51
Reclasificación; Clasificación y	4	1	-	4
Reconocimiento mutuo	2	3	-	2
Reemplazos	5	1	-	32
Reemplazos – Operarios de producción y especializados	5	1	a	32
Reemplazos – Operarios especializados que provienen de Producción	5	1	b	32
Reemplazos y vacantes; Régimen de	5	-	-	32
Régimen de consulta de Comisión Interna con Comisión Directiva	17	6	-	53
Régimen de consulta de Delegados con Comisión Interna	17	5	-	52
Régimen de reemplazos y vacantes	5	-	-	32
Reingresos – Disposiciones Generales	14	3	-	45
Relaciones Industriales y Públicas; Departamento	4	3	a	5
Reposición con cargo – Vestimenta y útiles de labor	11	1	e	41
Reposición sin cargo – Vestimenta y útiles de labor	11	1	c	41
Representación de la Compañía – Comité de Higiene y Seguridad	16	3	-	49
Representación del Personal – Comité de Higiene y Seguridad	16	2	-	49

TITULO	Art.	Inc.	Ap.	Pág.
Representación Empresaria	-	-	-	1
Representación Gremial – Actividad Gremial	17	1	-	50
Representación Sindical	-	-	-	1
Responsabilidades; Condiciones, Funciones y	4	3	-	5
Reuniones Extraordinarias – Comisión Interna	17	4	a	52
Reuniones Ordinarias – Comisión Interna	17	4	a	52
Revisación Personal, Bultos, Paquetes y Bolsos	15	6	b	48
Sábados y Domingos; Accidentes y enfermedades en-Otros beneficios	11	7	-	42
Salariales; Escalas	18	-	-	53
Salariales; Escalas - Jornales	18	1	-	53
Salariales; Escalas - Sueldos	18	2	-	53
Salariales; Escalas - Vigencia	2	1	a	2
Salario - Jornada	6	1	b	32
Sangre; Dadores de – Licencia especial	7	6	-	37
Seguridad; Comité de Higiene y	16	-	-	48
Seguro de vida optativo – Otros beneficios	11	3	-	42
Servicios de Ingeniería - Departamento	4	3	a	23
Servicios esenciales – Condiciones especiales de trabajo	13	3	-	44
Sin cargo; Reposición – Vestimenta y útiles de labor	11	1	c	41
Sin pago de haberes; Licencias especiales	8	-	-	38
Sindical; Representación	-	-	-	1
Sindicales Contribuciones – Disposiciones generales	14	6	-	46
Situaciones no previstas- Disposiciones generales	14	8	-	46
SMATA; Comunicaciones de	17	1	a	50
Social; Paz – Disposiciones especiales	15	1	-	46
Sueldos – Escalas Salariales	18	2	-	53
Suministros; Ventas y Exportación; Departamento	4	3	a	27
Tarde; Llegadas	6	1	d	33
Tareas; Discriminación de categorías laborales y de	4	-	-	4
Técnicas modernas – Disposiciones especiales	15	4	-	48
Término legal vencido – Asignación extraordinaria	9	3	-	39
Total y permanente; Incapacidad – Indemnización especial	10	2	-	40
Trabajo nocturno; Bonificación por – Otros beneficios	11	4	-	42
Tratamientos líquidos cloacales; Planta de utilidades y Condic. espec. de trabajo	13	2	-	44
Tratamientos térmicos – Condiciones especiales de trabajo	13	1	-	44
Treinta y uno de Diciembre	6	5	b	34
Turnos; Cambios de – Disposiciones generales	14	1	-	45
Uso; No – Vestimenta y útiles de labor	11	1	f	41
Uso obligatorio – Vestimenta y útiles de labor	11	1	d	41
Útiles de labor; Vestimentas y	11	1	-	41
Útiles de labor; Vestimentas y – Conservación y limpieza	11	1	d	41
Útiles de labor; Vestimentas y – Equipo intemperie	11	1	b	41
Útiles de labor; Vestimentas y – Equipo seguridad	11	1	b	41
Útiles de labor; Vestimentas y – No uso	11	1	f	41
Útiles de labor; Vestimentas y - Provisión	11	1	a	41
Útiles de labor; Vestimentas y – Reposición con cargo	11	1	e	41
Útiles de labor; Vestimentas y – Reposición sin cargo	11	1	c	41
Útiles de labor; Vestimentas y – Uso obligatorio	11	1	d	41

TITULO	Art.	Inc.	Ap.	Pág.
Vacaciones – Asignación extraordinaria	9	4	-	40
Vacaciones: Ver Licencias ordinarias	6	8	-	35
Vacantes	5	2	-	32
Vacantes; Régimen de reemplazos y	5	-	-	32
Veinticuatro de Diciembre	6	5	b	34
Vencido; Término legal – Asignación extraordinaria	9	3	-	39
Vestimenta y útiles de labor	11	1	-	41
Vestimenta y útiles de labor – Conservación y limpieza	11	1	d	41
Vestimenta y útiles de labor – Equipo intemperie	11	1	b	41
Vestimenta y útiles de labor – Equipo Seguridad	11	1	b	41
Vestimenta y útiles de labor – No uso	11	1	f	41
Vestimenta y útiles de labor - Provisión	11	1	a	41
Vestimenta y útiles de labor – Reposición con cargo	11	1	e	41
Vestimenta y útiles de labor – Reposición sin cargo	11	1	c	41
Vestimenta y útiles de labor – Uso obligatorio	11	1	d	41
Viáticos – Otros beneficios	11	6	a	42
Vida laboral; Calidad de – Disposiciones especiales	15	2	-	47
Vida; Seguro optativo de – Otros beneficios	11	3	-	42
Vigencia	2	1	-	2
Vísperas de Navidad y Año Nuevo	6	5	b	34

INDICE POR ARTICULO

Art.	Inc.	Ap.	TITULO	Pág.
-	-	-	Comisión Negociadora	1
1			Partes Intervinientes	2
2			Aplicación de la Convención	2
	1		Vigencia	2
		a	Escalas Salariales	2
		b	Otras cláusulas	2
	2		Ambito de Aplicación	2
	3		Reconocimiento Mutuo	2
	4		Personal comprendido	2
3			Principios Generales	2
4			Discriminación de Categorías laborales y de tareas	4
	1		Clasificación y Reclasificación	4
	2		Denominación de las categorías	4
		a	Personal Jornalizado	4
		b	Personal mensualizado	5
	3		Nomenclatura de puestos. Condiciones, Funciones y Responsabilidades	5
		a	Personal jornalizado	5
		b	Personal mensualizado	30
5			Régimen de Reemplazos y Vacantes	32
	1		Reemplazos	32
		a	Operarios de Producción y Especializados	32
		b	Operarios Especializados que provienen de Producción	32
	2		Vacantes	32
6			Jornadas, Feriados y Licencias Ordinarias	32
	1		Jornada	32
		a	Marcación Tarjeta	32
		b	Legislación	32
		c	Cierres	33
		d	Llegadas tarde	33
	2		Avisos de ausencia	33
	3		Concurrencia a Clínica de Planta	34
	4		Feriados Nacionales	34
		a	Legislación vigente	34
		b	Recargo	34
	5		Días no laborables	34
		a	Legislación Vigente	34
		b	24 y 31 de Diciembre	34
	6		Asuetos de Fin de Año	34
		a	Procedimiento	34
		b	Recargo	35
	7		Día del Mecánico Automotor	35
		a	Asueto Pago	35

Art.	Inc.	Ap.	TITULO	Pág.
		b	Recargo	35
	8		Licencias Ordinarias	35
		a	Legislación vigente	35
		b	Dos a cinco años de antigüedad	35
		c	Enfermedad y Accidente	35
		d	Feriado Nacional	35
		e	Día del Mecánico Automotor	35
		f	Licencias Pagas	35
		g	Asuetos de Fin de Año	35
		h	Epoca de otorgamiento	35
	9		Horas Extraordinarias	36
		a	Lunes a Viernes	36
		b	Sábados y Domingos	36
7			Licencias Especiales con pago de haberes	36
	1		Casamiento	36
	2		Examen Pre-Nupcial y/o Casamiento Civil	36
	3		Nacimiento	36
	4		Fallecimiento	36
	5		Familiar Enfermo	37
	6		Dadores de sangre	37
	7		Exámenes	37
	8		Becas	38
	9		Mudanzas	38
	10		Cargas Públicas	38
8			Licencias Especiales sin pago de haberes	38
	1		Fallecimiento	38
	2		Familiar Enfermo	38
	3		Exámenes	38
	4		Becas	39
	5		Asuntos Particulares	39
	6		Casos excepcionales	39
9			Asignaciones Extraordinarias	39
	1		Cónyuge incapacitado	39
	2		Hijo incapacitado	39
	3		Término Legal Vencido	39
	4		Vacaciones	40
10			Indemnizaciones Especiales	40
	1		Fallecimiento	40
		a	Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional	40
		b	Enfermedad inculpable	40
	2		Incapacidad Total y Permanente	40
	3		Duplicación o acumulación de beneficios	40
	4		Fallecimiento familiares	40
11			Otros Beneficios	40
	1		Vestimenta y Utiles de Labor	41

Art.	Inc.	Ap.	TITULO	Pág.
		a	Provisión Anual	41
		b	Equipos de Seguridad e Intemperie	41
		c	Reposición sin cargo	41
		d	Uso obligatorio	41
		e	Reposición con cargo	41
		f	No uso	41
	2		Comidas y Bebidas en Planta	41
	3		Seguro de Vida Optativo	42
	4		Bonificación por Trabajo Nocturno	42
	5		Bonificación por Antigüedad	42
	6		Viáticos	42
		a	Trabajos fuera de la Planta	42
		b	Cospeles	42
	7		Accidentes y Enfermedades en Sábados y Domingos	42
12			Incapacidad por Accidentes de Trabajo, Enfermedad.	42
	1		Incapacidad Temporal	43
	2		Incapacidad Parcial y Permanente	43
		a	Reintegro a sus tareas	43
		b	Tareas Especiales	43
	3		Incapacidad Total y Permanente por Accidente de Trabajo	43
		a	Salarios	43
		b	Asistencia Médica y Medicamentos	43
		c	Liquidación Incapacidad	43
13			Condiciones Especiales de Trabajo	44
	1		Tratamientos Térmicos	44
	2		Planta de Utilidades y Tratamiento de Líquidos Cloacales	44
	3		Servicios Esenciales	44
	4		Mantenimiento Preventivo	44
	5		Guardias mínimas	44
14			Disposiciones Generales	45
	1		Cambios de Turnos	45
	2		Estudios	45
	3		Reingresos	45
	4		Cambios de domicilio	45
	5		Impresión del Convenio	46
	6		Contribuciones Sindicales	46
	7		Interpretación y Aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo	46
		a	Comisión Paritaria de Interpretación	46
		b	Autoridad de Aplicación	46
		c	Violaciones	46
	8		Situaciones no Previstas	46
15			Disposiciones Especiales	46
	1		Paz Social	46

Art.	Inc.	Ap.	TITULO	Pág.
	2		Calidad de Vida Laboral	47
	3		Productos de Exportación	47
	4		Técnicas Modernas	48
	5		Disciplina	48
	6		Protección de Planta y Bienes	48
		a	Custodia	48
		b	Revisación Personal y de Bolsos	48
16			Comité de Higiene y Seguridad	48
	1		Funciones	48
	2		Representación del Personal	49
		a	Designación	49
		b	Capacitación Técnica	49
		c	Número Coordinador	49
	3		Representación de la Compañía	49
	4		Funcionamiento	49
		a	Reuniones Ordinarias y Extraordinarias	49
		b	Temarios	49
		c	Actuaciones Escritas	49
		d	Reclamos de Higiene y Seguridad	49
	5		Obligaciones del Personal	50
		a	Cumplimiento de Normas	50
		b	Uso de Elementos de Seguridad	50
		c	Denuncia de Accidentes	50
		d	Informe de Riesgos	50
17			Actividad Gremial	50
	1		Representación Gremial	50
		a	Comunicaciones de SMATA	50
		b	Número de Delegados	51
		c	Actuación de Delegados	51
	2		Procedimiento para la Presentación de Reclamos	51
	3		Comisión Interna	51
		a	Integración	51
		b	Funciones	51
	4		Funcionamiento	52
		a	Reuniones Ordinarias	52
		b	Reuniones extraordinarias	52
		c	Coordinación de Actividades en Planta	52
		d	Procedimiento escrito	52
	5		Régimen de Consulta de Delegados con la Comisión Interna	52
		a	Solicitud	52
		b	Supervisor	52
		c	Presentación	52
		d	Pase Interno	52
		e	Reclamo	52
	6		Régimen de Consulta de Comisión Interna con Comis. Direct. Seccional	53

Art.	Inc.	Ap.	TITULO	Pág.
18			Escalas Salariales	53
	1		Escala de Jornales	53
	2		Escala de Sueldos	53

MODIFICACIONES

CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL JORNALIZADO DE VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. CENTRO INDUSTRIAL CORDONA INGRESADO A PARTIR DEL 03 DE JUNIO DE 2002, O LOS QUE LO HAGAN EN UN FUTURO.

SISTEMA DE CATEGORÍAS PARA EL PERSONAL DE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE PRODUCCIÓN.

FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO CALIDAD ASEGURADA.

BÁSICOS DE ESCALAS DE JORNALES CCT 13/89.

CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL JORNALIZADO DE VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. CENTRO INDUSTRIAL CORDOBA INGRESADO A PARTIR DEL 03 DE JUNIO DE 2002, O LOS QUE LO HAGAN EN UN FUTURO.

ARTÍCULO 19º: PERSONAL COMPRENDIDO

Se encuentran comprendidos en las disposiciones de los art. 19º, 20º, 21º, 22º de la presente convención, el personal jornalizado masculino y femenino que haya ingresado a la Compañía con posterioridad al 03 de Junio de 2002 o lo haga en un futuro.

ARTÍCULO 20º: JORNADA – FERIADOS Y LICENCIAS ORDINARIAS

1)JORNADA: La Compañía garantiza al personal aludido en el art. 19º del presente, una jornada de 6 horas y 18 minutos a cuyo objeto deberá marcar la tarjeta reloj y cumplir con dicho horario en su puesto de trabajo. Con relación a la jornada realizada en días normales, el personal percibirá su salario, conforme el esquema que se adjunta como anexo “A”.

2)FERIADOS NACIONALES: se establece que para el personal comprendido en el art. 19º no será de aplicación lo dispuesto por el art. 6º inc. 4) apartado b) de la presente convención.

El tiempo de trabajo realizado en los días feriados Nacionales, será abonado con el 100% de bonificación, además de las 8 horas correspondientes al feriado de acuerdo con las leyes en vigencia.

3)HORAS EXTRAORDINARIAS: Con el objeto de coadyuvar al logro de los objetivos propuestos por la Compañía y atendiendo a la plena satisfacción de los mercados en los que ésta interviene; el personal jornalizado comprendido en este acuerdo deberá prestar la máxima colaboración toda vez que la Compañía lo requiera, aún en días Sábados, Domingos y Feriados Nacionales. La entidad Sindical interpretando cabalmente lo aquí acordado, se compromete a realizar todos los esfuerzos necesarios para que el personal cumpla con este compromiso.

a) La Compañía abonará las horas extraordinarias previa autorización, en los turnos correspondientes a días hábiles, de Lunes a Viernes, con el 50% de recargo sobre el jornal que surja de la escala salarial del convenio vigente. El jornal establecido en la escala del convenio, se tendrá en cuenta tanto para el pago de la hora efectivamente trabajada, como para su bonificación.

a) La Compañía abonará las horas extraordinarias realizadas previa autorización en los turnos correspondientes a Sábados, Domingos y Feriados Nacionales, con el 100% de recargo sobre el jornal correspondientes a la escala salarial vigente, teniendo en cuenta a esos efectos sólo las horas efectivamente trabajadas. El jornal establecido en la escala de convenio, se tendrá en cuenta para el pago de la hora efectivamente trabajada, como para su bonificación.

ARTÍCULO 21º: OTROS BENEFICIOS

Al personal indicado en el artículo 19º del presente, no le será de aplicación lo dispuesto por el art. 11º - OTROS BENEFICIOS – en sus incisos 2) Comidas y Bebidas en Planta, 4) Bonificación por trabajo nocturno; ni 7) Accidentes y Enfermedades en Sábados y Domingos.

A este personal la Compañía le venderá y distribuirá en Planta desde el 1º de Noviembre hasta el 31 de Marzo de cada año un tipo de bebida sin alcohol a temperatura adecuada. Desde el 1º de Abril al 30 de Octubre de cada año, la Compañía distribuirá y venderá en planta, café caliente, té, mate cocido u otra infusión.

La Compañía entregará sin cargo cincuenta (50) servicios mensuales.

Para el caso de la jornada ordinaria, en la cantidad de horas abonadas el personal y a que se refiere el esquema indicado en el art. 20º inc. 1) precedente; se encuentra ya incluida en el turno pertinente la bonificación por trabajo nocturno establecida en el art. 200 LCT N° 20.744 .-

En el supuesto de realización de horas extraordinarias, a la escala horaria de convenio, de corresponder, se adicionará la bonificación por trabajo nocturno conforme las disposiciones legales vigentes, cuyo detalle se encuentra descrito en el Anexo “A”, que se adjunta a la presente.

Con relación a accidentes y enfermedades en sábados y domingos; en caso de que el 25% de la sección a que pertenezca el operario accidentado o enfermo, trabajare en días sábados, domingos y días no laborales pagos, durante el período de su convalecencia, éste percibirá el jornal correspondiente a las horas realmente trabajadas por su sección, hasta un máximo de 6.18 horas.

Se considera sección a la división orgánica de un departamento tomándose los turnos en forma independiente.

ARTÍCULO 22°: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO

En función de los adelantos tecnológicos introducidos por la Compañía en la Sección Tratamientos Térmicos, se conviene entre las partes que para el personal a que se refiere el art. 19° precedente, no será de aplicación lo establecido en el art. 13° inc. 1) de la presente convención.

ARTÍCULO 23°:

Salvo las excepciones indicadas en los artículos 19°, 20°, 21° y 22°, al personal ingresado a la Compañía con posterioridad al 03 de Junio de 2002 y al que lo haga en un futuro, le será de aplicación el resto de las disposiciones contenidas en esta convención.

Se deja establecido que cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo, ante la autoridad administrativa pertinente.

Independientemente de la modificación al C.C.T. arriba pactada entre las partes, estas se comprometen a evaluar conjuntamente un servicio de comida adecuada al personal a que se refiere este convenio, de acuerdo al turno de trabajo correspondiente.

Con lo que terminó el acto que previa su lectura y ratificación lo firman los comparecientes después del Señor Secretario de Trabajo y el Señor Gerente de Conciliación y Arbitraje, todo por ante mí que doy fe.

SISTEMA DE CATEGORÍAS PARA EL PERSONAL DE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE PRODUCCIÓN. TEXTO DEL ACTA ACUERDO FIRMADA.

En la Ciudad de Córdoba, a dos días del mes de Diciembre de 2004, se reúnen, por una parte, los representantes de Volkswagen Argentina s.a., Sres. Mauricio Businello, Gerente de Recursos Humanos y Relaciones Externas y Gabriel Devit, Supervisor de Relaciones Laborales, en adelante, la EMPRESA y, por la otra, los representantes del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA) Sres. Omar Dragún, Secretario General; Ángel Tello, Secretario General Adjunto; Daniel Miranda, Secretario Gremial, y Francisco Díaz, Secretario de Actas; y los integrantes de la Comisión Interna de Reclamos de Volkswagen Argentina s.a., en adelante, el SINDICATO, ambas en conjunto, denominadas las PARTES quienes, luego de sucesivas reuniones de negociación, han acordado lo siguiente:

Con vigencia 01/12/2003 se pone en marcha el nuevo **Sistema de Categorías, para el Departamento de Operaciones de Producción**, en ambas Plantas, correlativo y complementario del acuerdo por las modificaciones introducidas en Acta Acuerdo del veinte de Septiembre de 2002:

- “se sustituye la denominación numérica establecida por el sistema de categorías, del Artículo 4° “Discriminación de categorías laborales y de tareas”, Inciso 2) “Denominación de las categorías” para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo n° 13/89 “e”; y la denominación alfabética del Artículo 20° “Discriminación de categorías laborales y de tareas” Inciso 3) “Cumplimiento de los cupos porcentuales de distribución asignados al departamento para cada categoría” para el personal comprendido en el Anexo al Convenio Colectivo de Trabajo 13/89 “e” cuyas nuevas denominaciones alfanuméricas se adjuntan a la presente”.
- “Asimismo; se modifican las escalas salariales de los Artículos 18° “Escalas Salariales” Inciso 1) “Escala de jornales”, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo n° 13/89 “e”; y del Artículo 25° “escala de salarios” para el personal comprendido en el Anexo al Convenio Colectivo de Trabajo n° 13/89 “e”, cuyas nuevas tablas se adjuntan a la presente”.

- 1) **Con fundamento de este nuevo sistema; se integran para esta nueva modalidad de promoción: la evaluación del nivel de conocimiento de operador; la medición del desempeño del operador; y la disponibilidad de cupo dentro de cada categoría profesional.** Las partes declaran que las pautas que conforman e integran la nueva modalidad de promoción en el marco del **Sistema de Categorías para el Departamento Operaciones de Producción** en Plantas MQ 250 y MQ 200, descritas precedentemente; tendrá exclusivo valor como mérito del operador a los fines de la aplicación del sistema y de la promoción. Tanto las calificaciones de su nivel de conocimiento como la ponderación del desempeño, formarán parte de los antecedentes del trabajador, no pudiendo esgrimirse como precedente a los fines disciplinarios y quedando bajo reserva de confidencialidad.
- 2) Al respecto; para el personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo n° 13/89 “e”, se modifica lo siguiente:

Artículo 4° “DISCRIMINACIÓN DE CATEGORÍAS LABORALES Y DE TAREAS”

-Inciso 1) “CLASIFICACIÓN Y RECLASIFICACIÓN”, 1° Párrafo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Ambas partes reconocen como efectivas las categorías del presente convenio y aquellas que de común acuerdo se reclasifiquen durante la vigencia del mismo, por cambio en el contenido de la tarea o por no estar definitivamente individualizada, **excepto para el Departamento Operaciones de Producción.**

-Inciso 3) “NOMENCLATURA DE PUESTOS. CONDICIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES “ Apartado “A” “Personal Jornalizado” – Página 9 “Departamento Operaciones de Producción” eliminándose las descripciones de funciones contenidas desde la página 22, ambas inclusive.

-Página N° 9 “Departamento Operaciones de Producción”; se agrega a partir del 2° párrafo de la página n° 10, lo siguiente:

Es sistema consiste en tres categorías, denominadas 1, 2 y 3.

PROMOCIÓN

La promoción de un escalón al siguiente, se otorgará previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

1) Cumplimiento de los niveles de conocimientos y habilidades requeridos para cada escalón en la (planilla...).

Los conocimientos y habilidades de cada operador serán registrados con el formulario “Evaluación de Conocimientos”, confeccionado por el líder y firmado por éste y el operador, y realizado cada 3 meses.

Serán publicados en cada Célula mediante formulario “Matriz de Versatilidad”. Ambos serán auditados periódicamente por una comisión Ad-Hoc integrada por 2 (dos) miembros del Sindicato y 2 (dos) de la Compañía.

En caso de controversia; se introduce la figura de un árbitro, cuya función será dirimir diferendos, en caso de conflicto. Esta función será ejercida por el Supervisor de Relaciones Laborales.

2) Ponderación de desempeño satisfactoria.

Para evaluar el desempeño de cada operador se utilizará el formulario "Ponderación de Desempeño" confeccionado por el Líder y firmado por ambos. La ponderación anual se realizará en el mes correspondiente a la fecha de ingreso de cada operador. Si el resultado estuviere por debajo de Medio (3) en algún factor, se deberá acordar con el operador un Plan de Mejoras y volver a evaluar al cumplirse este plan.

En estos casos, la participación de un Delegado será mandatoria.

En los restantes, será optativa y a pedido del evaluado.

Si luego de la participación del delegado subsistiese la disconformidad, se podrá recurrir a la Comisión Ad-Hoc.

Para las promociones se utilizará la última ponderación efectuada; si esta tiene factores a mejorar, se deberá repetir.

Para Monitor y/o Técnico de Calidad, se utilizará el mismo formulario, más un Anexo adecuado para evaluar tales funciones.

3) Cumplimiento de los cupos porcentuales de distribución asignados al Departamento para cada categoría, según sigue:

* Categoría 1 _____ 20%

* Categoría 2 _____ 60%

* Categoría 3 _____ 20%

Cuando los cupos actúen como restricción de las promociones la elección de los promocionados se realizará teniendo en cuenta, en primer lugar, el desempeño y, en segundo lugar, la antigüedad en la Compañía.

En caso de no concretarse la implementación de este sistema, las partes se reunirán nuevamente para considerar un nuevo curso de acción.

3) Para el personal incluido en el Anexo al Convenio Colectivo de Trabajo n° 13/89 "e"; se ratifica plenamente lo dispuesto en el **Artículo 20° "DISCRIMINACIÓN DE CATEGORÍAS LABORALES Y DE TAREAS"**, agregándose lo siguiente:

PROMOCIÓN

1) Cumplimiento de los niveles de conocimientos y habilidades requeridos para cada escalón en la (planilla...).

(Párrafo 3)

En caso de controversia; se introduce la figura de un árbitro, cuya función será dirimir diferendos, en caso de conflicto. Esta función será ejercida por el Supervisor de relaciones Laborales.

4) Las partes declaran que las pautas que conforman e integran la nueva modalidad de promoción en el marco del **Sistema de Categorías para el departamento Operaciones de Producción** en las Plantas MQ 250 y MQ 200.

Como evidencias del lanzamiento del sistema; se adjuntan:

4-1)Copia (ejemplo) de la planilla de “Evaluación de Conocimientos”;

4-2)Copia (ejemplo) de la planilla de “ponderación de Desempeño”;

4-3)Gráfico de distribución actual de personal de Operaciones de Producción agrupados por nivel de ingresos (distribución económica de los Cupos);

4-4)Gráfico de distribución actual de personal de Operaciones de Producción agrupados por el nivel de conocimientos (distribución por nivel de conocimientos de los Cupos);

4-5)Plan de rotación del Departamento Operaciones de Producción para las categorías inferiores del personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo 13/89 “e” (operadores hasta categoría 1b).

5)Ambas partes se reunirán durante los primeros seis meses a los fines de evaluar la marcha del sistema y en particular, realizar las correcciones que la implementación y aplicación del mismo pudieran merituar.

6)Ambas partes o en conjunto, podrán solicitar por ante la autoridad de aplicación, la homologación del presente Acuerdo. A tal fin, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Emisión: 22/01/1998
Revisión: 02/10/2001

OPERADOR NOMBRE: _____

LEGAJO: _____

FAMILIA DE MAQUINAS: TALLADORAS C.M.C.

EVALUACION:
REEVALUACION:

MAQUINA - MEDICION - HERRAMIENTAS DEL SISTEMA DE LA CALIDAD			
NIVELES	DESCRIPCION	AVANCE	
1	ENCENDER EQUIPO		
	REFERENCIAR EJES DE MAQUINA		
	VERIFICAR PARAMETROS DE MAQUINA		
	MODIFICAR CORRECTORES DE H44		
	MECANIZADO EN CICLO AUTOMATICO		
	VERIFICAR ESTADO DE HERRAMIENTA Y FRECUENCIA DE CAMBIO		
	INTERPRETAR FALLAS EN EL CONTROL		
	OPERAR EN MANUAL		
	PREPARAR LA MUESTRA P/ MEDICION		
	MEDIR LA PIEZA		
	VERIFICAR CALIBRES Y PATRONES		
	PATRONAR		
	INTERPRETAR LA MEDICION		
	REALIZAR R&R		
	HOJA DE PROCESOS		
	FLUJIGRAMA - PROVEEDOR - CUENTE		
	CRÓQUIS DE PROCESO		
	HOJA DE P. A. P. / CALIBRES Y CONTROLES		
	ADMINISTRACION DE CARACTERISTICAS (CRITICA-SIGNIFICATIVA/P.A.P.)		
	PLAN DE CONTROL - DESCRIPCION		
	SOLICITUD DE CAMBIO - LISTADO MAESTRO		
	PROCEDIMIENTO OPERACIONAL DE MEDICION - GENERAL (P.A.P.)		
	PROCEDIMIENTO OPERACIONAL DE MEDICION - ESPECIFICO (EPR-REG)		
	PLAN DE REACCION GENERAL (P.A.P - EPR - REG)		
	HOJA DE LIBERACION DE PROCESOS		
	AYUDAS VISUALES		
	AT - AS - CTP - RB		
	IDENTIFICACION DE PIEZAS		
	USO DE FACILIDADES (I.D.U)		
	INDICADORES DE CALIDAD		
	GRAFICOS EPR - ADMINISTRACION		
	GRAFICO REGISTRO - ADMINISTRACION		
	LLENADO DEL ENCABEZAMIENTO Y CARTA		
TAMANO Y FRECUENCIA DE LA MUESTRA			
DIARIO DE A BORDO			
INICIO DE ENTRENAMIENTO:	ALCANZO EL NIVEL	FECHA:	FIRMA:
EVALUADOR	NOMBRE:		FIRMA:
2	CAMBIO DE HERRAMIENTAS Y P.A.P. EN ALTIMA		
	CONTROL DE IDENTIFICACION DE CALIBRES DEL HUSIL, DE HERRA Y DE LA HERRA		
	CAMBIO DE DISPOSITIVOS		
	CONTROL DE IDENTIFICACION DE CALIBRES DE DISPOSITIVO		
	CONTROL DE MARQUE DE PIEZA		
	CAMBIO DE HERRAMIENTA DE RESABAR		
	PLAN DE RESABAR		
	PLAN DE RESABAR		
	PLAN DE RESABAR		
	PLAN DE RESABAR		
	PLAN DE RESABAR		
	PLAN DE RESABAR		
	PLAN DE RESABAR		
	PLAN DE RESABAR		
	PLAN DE RESABAR		
INICIO DE ENTRENAMIENTO:	ALCANZO EL NIVEL	FECHA:	FIRMA:
EVALUADOR	NOMBRE:		FIRMA:



VOLKSWAGEN Argentina SA
Centro Industrial Córdoba

EVALUACION DE CONOCIMIENTOS

Emisión: 22/10/1998

Revisión: 02/10/2001

OPERADOR NOMBRE: _____

LEGAJO: _____

FAMILIA DE MAQUINAS: TALLADORAS C.N.C.

EVALUACION:

REEVALUACION:

MAQUINA - MEDICION - HERRAMIENTAS DEL SISTEMA DE LA CALIDAD			
NIVELES	DESCRIPCION	AVANCE	
3	CONOCIMIENTOS TECNICOS BASICOS EN TEORIA DE ENGRANAJES DETERMINAR CONECTORES DE HERRAMIENTAS DETERMINAR TIPO DE PROGRAMAS DE PROGRAMACION REPERTE DE HERRAMIENTAS MANTENIMIENTO DE TIPO SIMPLE CONTROL DE PRECISION HORQUILLA DE SECCIONES PZA Y CONTRA PZA OPERAR EQUIPO DE MEDICION EN LINEA MANTENER ARCHIVOS EN UN ORDEN POR LA FUENTE DE CONSULTA Y SERVICIO INTERPRETAR INFORMES DE RENDIMIENTO CALCULO DE LIMITES DE CONTROL ADMINISTRACION HOJA DE PROCESOS ADMINISTRACION AYUDAS VISUALES ADMINISTRACION PROCEDIMIENTO OPERACIONAL DE MEDICION ESPECIFICOS ADMINISTRACION PLAN DE REACCION RAPIDA MANEJO DE DOCUMENTOS PRELIMINARES CALCULO DE CAPACIDAD Y APORTE TENDENCIAS Y REACCION DE TENDENCIAS		
	INICIO DE ENTRENAMIENTO: EVALUADOR: _____	ALCANZO EL NIVEL FECHA: NOMBRE: _____	FIRMA: FIRMA: _____

REFERENCIAS	
<input type="checkbox"/>	SIN CONOCIMIENTO
<input type="checkbox"/>	CON CONOCIMIENTO BAJO
<input type="checkbox"/>	CON CONOCIMIENTO MEDIO
<input type="checkbox"/>	CON CONOCIMIENTO COMPLETO

PONDERACIÓN DE DESEMPEÑO

Apellido y Nombre:
Departamento:
Célula:

Legajo:
Categoría:
Fec. de Ingreso a VW: / /

Periodo considerado: Desde: / / Hasta: / /

Fecha de Entrevista: / /

Factores a considerar	Bajo	Regular	Medio	Alto	Sobre exigente
	1	2	3	4	5
A) Actitud en el trabajo: Interés en mejorar el proceso de trabajo. Predisposición en la resolución del problema. Realiza su aporte a la búsqueda de soluciones, con su participación y creatividad. Cumplimiento de normas y procedimientos de la compañía. Disposición de asumir nuevas responsabilidades.					
B) Productividad: cumplimiento de la cantidad de trabajo asignado. Utilización eficiente de su tiempo. Habilidad para proporcionarse trabajo.					
C) Aseguramiento de la calidad: cumplimiento de los controles correspondientes (Autocontrol). Registro adecuada de las novedades del proceso. Aplicación de normas, herramientas estadísticas e indicadores de los sistemas de calidad VW.					
D) Housekeeping: Orden y limpieza en su área de trabajo. Limpieza de máquinas y equipos bajo su responsabilidad. Orden y limpieza de los elementos de medición y dispositivos.					
E) Actitud de Higiene y Seguridad: Precaución en la realización de su trabajo. Utilización y cuidado de los elementos de seguridad. Cumplimiento de las normas de higiene y seguridad de VW.					
F) Integración al grupo de trabajo: Comunicación con los demás integrantes del grupo. Colaboración con el personal de otros sectores, cuando las circunstancias lo requieran. Cumplimiento del horario de inicio, finalización y pausas de trabajo. Preocupación por cooperar en las solución de problemas de trabajo del sector.					

Factores a mejorar:

PONDERACIÓN DE DESEMPEÑO

Apellido y Nombres:

Departamento:

Cóclea

Legajo:

Categoría:

Fac. de Ingreso a VW: / /

Periodo considerado: Desde: / / Hasta: / /

Comentarios del entrevistado:

Firma del entrevistado

Aclaración

¿ Participó el sindicato ?

SI

NO

Comentarios:

Firma Representante Sindical

Aclaración

FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO CALIDAD ASEGURADA – TEXTO DEL ACTA ACUERDO FIRMADA.

En la Ciudad de Córdoba, a los nueve días del mes de Noviembre de dos mil seis, se reúnen, por una parte, los representantes de Volkswagen Argentina s.a. Centro Industrial Córdoba. Sres. Mauricio Businello y Gabriel Devit en calidad de Gerente de Relaciones Industriales y Supervisor de Relaciones Laborales, en adelante, la EMPRESA y, por la otra, los representantes del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA) Sres. Omar Dragún, Ángel Tello, Daniel Miranda, Francisco Díaz, Alejo Castro, Sergio Arce, Secretario General, Secretario General Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Actas, Subsecretario Administrativo y Vocal; y el integrante de la Comisión Interna de reclamos de Volkswagen Argentina s.a. centro Industrial Córdoba del personal jornalizado de Volkswagen Argentina s.a. Centro Industrial Córdoba, Sr. Adrián Cuello, en adelante el SINDICATO, ambas en conjunto, denominadas las PARTES quienes, luego de sucesivas reuniones de negociación, CONSIDERAN:

Como parte del documento por la actualización del Sistema de categorías del Departamento Operaciones de Producción suscripto por las PARTES el día dos de Diciembre de 2003; se alteró parcialmente, por acuerdo de las PARTES, el sistema instituido en el Convenio Colectivo de Trabajo n° 13/89 “e”, Capítulo n° 4 “DISCRIMINACIÓN DE CATEGORÍAS LABORALES Y TAREAS” Inc. 3 “Nomenclatura de Puestos, condiciones, funciones y responsabilidades” páginas 13 a 22 ambas inclusive, derogando las categorías profesionales nombradas para el personal jornalizado del Departamento Operaciones de Producción, que categorizaba por máquina o proceso, e incorporando en simultáneo al plexo convencional, un nuevo sistema que valoriza niveles de conocimiento del operador.

Dentro de la descripción de funciones derogadas, se incluyó la correspondiente a Operadores de Banco de Prueba, función que a la fecha de celebración del Convenio Colectivo 13/89 “e” se encontraba calificada con la Categoría 7 (por conversión del sistema, actualiza categoría 2C) e incluida como dependiendo del Departamento Operaciones de Producción, pero que a la fecha de la modificación convencional precitada y aún en la actualidad, depende del departamento Aseguramiento de la Calidad (ex Departamento Calidad Asegurada dentro del Convenio Colectivo de Trabajo 13/89 “e”).

En este estado y no estando reglamentado, la COMPAÑÍA propone actualizar el Convenio Colectivo 13/89 “e”, derogando dentro del Capítulo nº 4 “DISCRIMINACIÓN DE CATEGORÍAS LABORALES Y TAREAS” Inc. 3 “Nomenclatura de Puestos, condiciones, funciones y responsabilidades”, Departamento Calidad Asegurada páginas 7 y 8 ambas inclusive. En su reemplazo, propone la incorporación de una nueva descripción de puestos y carreras para el departamento Aseguramiento de la Calidad según se describe en documento adjunto a la presente; incluyendo la función de Operador de Banco de Prueba en dicho departamento.

El SINDICATO acepta la propuesta, no obstante lo cual solicita, en particular para la función de operador de Banco de Prueba y en el caso de los operadores actuales que no hubieran accedido todavía a la categoría 2C, su promoción automática a dicha categoría; y la aplicación en términos de la carrera y demás requisitos descritos en adjuntos, para los futuros ocupantes de esta y demás funciones. La COMPAÑÍA acepta la petición.

Teniendo en consideración lo precedente, las PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: Efectivizar con vigencia inmediata la aplicación de la modificación al Convenio Colectivo de Trabajo 13/89 “e”, Departamento Aseguramiento de la Calidad, descrita en este documento que ambas PARTES consideran y firman como anexo a la presente.

SEGUNDA: El SINDICATO propone y la COMPAÑÍA acepta que para el caso de los operarios que cumplen actualmente la función de Operador de Banco de Prueba, se conceda la promoción automática a la categoría 2C y que dicha promoción sea retroactiva al 01/09/06.

TERCERA: Ambas PARTES, separadas o en conjunto, podrán solicitar la homologación del presente acuerdo ante la autoridad de aplicación.

CUARTO: Como prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, lugar y fecha indicadas al inicio.

BASICOS DE ESCALAS DE JORNALES CCT 13/89

VIGENCIA 01/03/07 AL
31/08/07

CATEGORIA	BASICO
1A	10,16
1B	10,60
2A	10,82
2B	11,02
2C	11,35
3A	11,68
3B	12,12
3C	12,65
10	14,06
10D	15,25

VIGENCIA 01/09/07 AL
31/03/08

CATEGORIA	BASICO
1A	10,47
1B	10,92
2A	11,15
2B	11,35
2C	11,69
3A	12,04
3B	12,49
3C	13,03
10	14,49
10D	15,72

VIGENCIA 01/04/08

CATEGORIA	BASICO
1A	10,78
1B	11,24
2A	11,48
2B	11,69
2C	12,04
3A	12,39
3B	12,85
3C	13,41
10	14,91
10D	16,18